

"UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



"LABOR DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN TRUJILLO, 2018".

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR : Bach. Lisseth Rosemary Mendoza Pérez

ASESOR: Dr. Olegario David Florián Vigo



Trujillo – Perú

2018

"UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**“LABOR DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN
LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN TRUJILLO, 2018”.**

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTOR : Bach. Liseth Rosemary Mendoza Pérez

ASESOR: Dr. Olegario David Florián Vigo



Trujillo – Perú

2018

DEDICATORIA

“A mis padres Jaime y Rosemary, por su amor, trabajo y sacrificios en todos estos años, por depositar su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Es un privilegio ser su hija, son los mejores padres”.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida y hacer posible la realización de este trabajo, a mis padres y a mi hermana por el apoyo incondicional que me brindan día a día y su comprensión.

A mi esposo e hijo por su confianza, seguridad y por ser mi motivo de seguir adelante.

A mis amigos de la Oficina Defensorial de La Libertad por su colaboración para culminar mi investigación.

PRESENTACIÓN

LISSETH ROSEMARY MENDOZA PÉREZ, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de esta Universidad, cumpliendo con los lineamientos establecidos para la presentación, aprobación y sustentación de la Tesis de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la “Universidad Privada Antenor Orrego – sede Trujillo”, tengo el honor de presentar ante ustedes el presente trabajo de investigación jurídica denominado “**LABOR DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN TRUJILLO, 2018**”.

Por tanto, dejo a su acertado criterio la correspondiente evaluación de este trabajo de investigación, esperando que reúna los méritos suficientes para su oportuna aceptación.

Agradezco, de antemano la atención que se le brinde al presente trabajo, aprovechando la oportunidad para expresar a ustedes las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

LISSETH ROSEMARY MENDOZA PÉREZ

RESUMEN

La siguiente tesis denominada: “**LABOR DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN TRUJILLO, 2018**”, investiga las condiciones en las que funciona la Defensoría del Niño y Adolescente en la provincia de Trujillo, con el propósito de determinar si éstas entidades adscritas a los gobiernos locales, cumplen con la normativa internacional de protección de derechos a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

En razón a ello, se ha verificado la forma en la que la Defensoría del Niño y del Adolescente (DEMUNA), cumple sus funciones en concordancia con su obligación internacional, basados en los estándares estructurados por el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) para dar seguimiento a las actuaciones gubernamentales en la implementación de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales.

La investigación, se origina en razón a la necesidad de contar con un estudio que permita conocer cómo es que la Demuna viene realizando su labor, considerando que por competencia, ésta institución protege a la niñez y adolescencia, segmentos de la población más débil y, que en la actualidad viene sufriendo una constante amenaza y violación de sus derechos fundamentales, conforme puede advertirse de los índices de vulnerabilidad presentados por la Defensoría del Pueblo, que dan cuenta por ejemplo, que en La Libertad habido un total de 1,688 denuncias en el año 2017 por maltrato a la niñez.

Para llegar a las conclusiones del trabajo, se han realizado visitas de observación a las Demuna de Trujillo y se ha aplicado encuestas a los funcionarios encargados de estas instituciones, específicamente en los distritos de: (i) Trujillo, (ii) Víctor Larco Herrera, (iii) Florencia de Mora, (iv) El Porvenir, (v) La Esperanza, (vi) Salaverry, (vii) Laredo y (viii) Huanchaco.

Al término de la investigación, se advirtió en las Demuna el incumplimiento de los componentes de **disponibilidad** (servicios básicos del local, infraestructura y materiales, requisitos mínimos para el funcionamiento, financiamiento y personal); **accesibilidad** (atención, interculturalidad y atención diferenciada); y **aceptabilidad** (aceptabilidad de la atención y aceptabilidad del servicio).

La estructura del trabajo de investigación se divide en tres Capítulos: el Capítulo I contiene los fundamentos y la realidad problemática, la hipótesis, objetivos, justificación, los materiales y métodos e importancia de los resultados.

El Capítulo II contiene el marco teórico, donde se desarrolla los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, el Capítulo III, consigna los resultados obtenidos de la investigación, conjuntamente con las conclusiones y recomendaciones para que las entidades competentes, puedan contribuir al fortalecimiento de las Demuna, con el fin de proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TABLA DE CONTENIDOS

Portada o carátula	
Contraportada o contracarátula	
Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
Presentación.....	iii
Resumen	iv
Tabla de contenidos.....	vi

CAPITULO I **INTRODUCCIÓN**

1. Fundamentos del trabajo.....	2
1.1. Realidad Problemática.....	2
1.2. Formulación del Problema.....	4
1.3. Hipótesis.....	5
1.4. Objetivos.....	5
1.5. Antecedentes	6
1.6. Justificación	6
2. Material y Métodos	8
3. Modelo de contrastación.....	9
4. Distribución sistemática de temas	9
5. Importancia de los resultados.....	11
6. Limitaciones.....	12

CAPITULO II **MARCO TEÓRICO**

SUBCAPÍTULO I **DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

1. Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito Internacional.....	14
--	----

1.1. La Convención de los Derechos del Niño.....	14
1.1.1. Principios Rectores de la Convención.....	17
2. Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes	
en el ámbito Nacional	19
2.1. La Constitución Política del Perú.....	19
2.2. Código de los Niños y Adolescentes.....	23
2.3. Obligaciones del Estado frente a los Niños, Niñas y Adolescentes.....	25
3. Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	
en el ámbito Provincial de Trujillo.....	30

SUBCAPÍTULO II

LAS DEFENSORÍAS DEL NIÑO, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. El Sistema Nacional de Defensorías del Niño y del Adolescente	33
1.1. Integrantes del Sistema Nacional de Defensoría	
Del Niño y Adolescentes	35
1.1.1. Defensorías del Niño y Adolescente.....	35
1.1.2. Dirección de Sistemas Locales y Defensorías	44
1.1.3. Instituciones Promotoras de Defensoría del Niño y Adolescente.....	46
1.1.4. Instituciones de Apoyo Técnico	48
1.1.5. Usuarios de la Defensoría del Niño y Adolescente.....	48
1.2. Atención de Casos	48
1.3. Lineamientos de Política	51
2. La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA.....	51
2.1. Estándares de la Demuna.....	53
2.2. Procedimiento Tutelares de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA.....	55
2.2.1. Recepción.....	56
2.2.2. Calificación.....	56
2.2.3. Acciones Dispuestas.....	57
2.2.4. Seguimiento.....	59
2.2.5. Posibles Conclusiones.....	60

2.3. Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Provincia de Trujillo.....	61
2.3.1. Estructura de las Demuna de la Provincia de Trujillo....	62

SUBCAPÍTULO III
EL SERVICIO PUBLICO TUTELAR DE CALIDAD PARA NIÑOS Y
NIÑAS

1. Disponibilidad	64
1.1. Servicios Básicos	65
1.2. Infraestructura	65
1.3. Personal.....	65
2. Accesibilidad	67
2.1. La Debida Atención	67
3. Aceptabilidad.....	69
3.1. Servicio de Conciliación	69
3.1.1. Conciliación en materia de alimentos	69
3.1.2. Conciliación en materia de tenencia.....	70
3.1.3. Conciliación en materia de régimen de visitas	70
3.2. Servicios de Atención de casos de Vulnerabilidad.....	71
3.2.1. Por maltrato	71
3.2.2. Por violación sexual.....	72
3.2.3. Por violencia familiar	73
3.2.4. Por filiación extramatrimonial	75
3.2.5. Por indocumentación infantil	75
3.2.6. Por trabajo infantil.....	75
3.2.7. Por trata de niños, niñas y adolescentes.....	78
3.2.8. Por colocación familiar	79
3.3. Actividades Tutelares Complementarias.....	80
3.3.1. Actuación frente al incumplimiento de los derechos del niño por alguna institución pública.....	80
3.3.2. Actividades de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	84

3.3.3. Actividad de vigilancia	85
--------------------------------------	----

CAPITULO III

RESULTADOS, CONCLUSIONES, DISCUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. RESULTADOS	87
2. DISCUSIÓN	101
3. CONCLUSIONES.....	106
4. RECOMENDACIONES.....	108

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1. FUNDAMENTOS DEL TRABAJO:

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

En su informe anual 2017, la Defensoría del Pueblo del Perú (Defensoría del Pueblo, 2017, 39), indica que el 26,3% de madres y 24,1% de padres en el Perú, utilizan golpes para castigar a sus hijos e hijas. Asimismo, el 12,4% de madres y 6.8% de padres en el Perú utilizan palmadas como formas de castigo.

Haciendo mención al departamento de La Libertad, la Defensoría del Pueblo indica que en el año 2017, se presentaron 373 casos de violaciones sexuales contra niños/as (341 niñas y 32 niños), 740 casos de violación física, 555 casos de violación psicológica (328 niñas y 227 niños) y 20 denuncias por trata de personas a menores.

Asimismo, refiere que los principales problemas que sufre la niñez son el acoso escolar (Bullying), castigo físico y humillante, salud sexual y reproductiva de adolescentes (13,6 de peruanas entre 15 y 19 años ya han sido madres o han estado embarazadas por primera vez), y niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

Se suman a estos problemas, la inobservancia del derecho a la participación infantil y la protección de los derechos de la niñez en los medios de comunicación, en tanto que se expone la identidad de los niños en situaciones de violencia sexual, explotación sexual y violencia escolar, afectando sus derechos a la identidad, imagen, intimidad y privacidad.

En Perú, existen varias instituciones de tutela, como por ejemplo: el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables, el Centro de Emergencia Mujer, la Defensoría del Pueblo, la Defensoría

Municipal del Niño y Adolescente y, la Policía Nacional del Perú; sin embargo, es la Defensoría del Niño y Adolescente, la institución más cercana a la población y quizá la más especializada para apoyar a los menores. Su marco regulatorio tiene como funciones la de conocer la situación de los niños y adolescente que se encuentran en instituciones públicas o privadas, intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior, fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación y promover el fortalecimiento de los lazos familiares.¹

¿Cumplen las Demuna esta función? La Defensoría del Pueblo realizó una supervisión a la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de Lima en el año 2016, encontrando que la Demuna no posee salas especiales para niños y niñas, no cuenta con un ambiente privado ni baños dentro del local, por ello, recomendó se asignen presupuestos para que se mantengan los servicios básicos, como agua y desagüe que también eran inadecuados. Se observó en aquella supervisión, que no había salas especiales para atención ni para conciliación, mobiliario, equipos y materiales de oficina, internet, rampas de acceso y pasamanos para personas con discapacidad. Sin embargo, esta visita realizada por la Defensoría no se plasmó en el departamento de La Libertad, que a la fecha, no se tiene mayores datos de su actuación.

Por tal motivo, se ha visto necesario realizar una investigación para conocer si las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente en Trujillo, cumplen la normatividad pertinente en protección de los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente, en su rol tutelar y de servicio público para prevenir y

¹ Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables. (2013, enero). Plan de Incentivos para la mejora de la Gestión y Modernización Municipal - PIMGMM. Recuperado 11 julio, 2018, de http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/1_present_demuna_mimp.pdf

defender casos de vulneración a la integridad de los menores, como el castigo.

Recordemos que la Defensoría del Pueblo en su informe ¡Adiós al Castigo! (Defensoría del Pueblo, 2009, 73), establece que en el año 2009, sólo 16% de las Demuna contaban con el apoyo de las municipalidades para realizar el seguimiento a los casos de castigo físico y humillantes contra niños, niñas y adolescentes (supervisión realizada entre enero de 2007 y mayo de 2008). Asimismo, la Defensoría del Pueblo da cuenta en el mismo informe (2009, 74) que sólo el 19% de los responsables de la DEMUNA han recibido capacitación en torno a la protección de los derechos del niño frente a actos de castigo físico y humillante contra niños, niñas y adolescentes.

Es por este contexto, necesario verificar el grado de cumplimiento de tutela que se brinda al menor por parte de las Demuna en la provincia de Trujillo, para contrastarla con su observancia a la Constitución Política, norma fundamental que establece que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a no ser discriminando, a gozar de una seguridad social, a tener un nombre y una nacionalidad, a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados, a recibir atención y cuidados especiales cuando el niño sufre algún impedimento físico, mental o social, el amor y a la familia, a la educación, a ser los primeros en recibir atención en situaciones de emergencia y, al buen trato.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente en la provincia de Trujillo cumplen con la normatividad de protección de derechos fundamentales del niño, niña y adolescente?

1.3. HIPÓTESIS

Las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente en la provincia de Trujillo no cumplen con la normatividad de protección de derechos fundamentales del niño, niña y adolescente al no haberse implementado los componentes de disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad del servicio.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. OBJETIVO GENERAL:

Determinar si las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente en la provincia de Trujillo cumplen con la normatividad de protección de derechos fundamentales del niño, niña y adolescente.

1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS:

- ◆ Identificar los derechos fundamentales que poseen los niños, niñas y adolescentes en el marco tutelar de su protección.
- ◆ Describir las principales funciones de protección a la niñez y adolescencia que realiza la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, en el marco de su normatividad especializada.
- ◆ Detallar los servicios tutelares que toda Defensoría Municipal del Niño y Adolescente debe contar para proteger a los niños, niñas y adolescentes de su jurisdicción.

1.5. ANTECEDENTES

La investigación ha encontrado informes relevantes que sustentan el presente trabajo, derivados del trabajo de supervisión que ha realizado la Defensoría del Pueblo en su función de defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Perú. Se ha encontrado el Informe Defensorial ¡Adiós al Castigo!: La Defensoría del Pueblo contra el Castigo Físico y Humillante a Niños, Niñas y Adolescentes; trabajo del año 2009 que identifica las obligaciones del Estado Peruano respecto de los niños, niñas y adolescentes frente al castigo físico y humillante que los afecta.

Del mismo modo, encontramos en el año 2015 el Informe N° 166: Trabajo Infantil y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú, donde se resume los resultados de una supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo al funcionamiento de los mecanismos para erradicar el trabajo de los niños y niñas por debajo de la edad mínima o en condiciones de vulnerabilidad.

La Defensoría del Pueblo también ha emitido el Informe de Adjuntía N°. 002-2017-DP/AMASPPI/PPI del año 2017, sobre las “Condiciones para garantizar el derecho a la educación, salud y una vida libre de violencia de las niñas y adolescentes indígenas”, en la que se consignan los resultados de una supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo en el año 2015 a los servicios prestados por el Estado para garantizar el derecho a la salud, educación, a una vida libre de violencia, acceso a justicia y participación política de los adolescentes y mujeres.

Por último, encontramos el Vigésimo Informe Anual 2016 de la Defensoría del Pueblo, donde se detalla las estadísticas de casos tramitados por la Defensoría del Pueblo y que conoce sobre los derechos humanos en Perú, donde se encuentra también

especificado los datos de vulneración recibidos y advertidos contra la niñez y adolescencia.

1.6. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se justifica porque estudia y analiza la situación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Trujillo, a fin de verificar si el Estado viene cumpliendo con sus obligaciones de protección al menor. En ese sentido, la investigación, ayudará a determinar el papel del Estado en el ejercicio de protección de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia.

La investigación se justifica porque dará cuenta de un diagnóstico objetivo de la situación real sobre el cumplimiento y protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en Trujillo, sirviendo en la práctica para la construcción de medidas correctivas y elaboración de políticas públicas municipales.

Se justifica la investigación porque analiza un problema concreto y social de importancia, en tanto verifica el estado de los derechos de un grupo vulnerable en la sociedad, e investiga objetivamente las condiciones de un servicio público con indicadores simples de cumplimiento de la norma.

Se ha logrado sistematizar datos que fueron obtenidos por los propios funcionarios encargados de las Demuna de Trujillo, y que refleja el esfuerzo de observar y evaluar en todas las Municipalidades de Trujillo, el actuar de sus Demuna, para verificar la accesibilidad, disponibilidad y aceptabilidad del servicio.

2. MATERIALES Y MÉTODOS:

2.1. MATERIALES

2.1.1. Legislación:

- ◆ Constitución Política del Perú de 1993
- ◆ Código de los Niños y Adolescentes
- ◆ Normas Nacionales e Internacionales
- ◆ Ley N° 27007 “Ley que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente a realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución”
- ◆ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
- ◆ Tratado Internacional de los Derechos Humanos
- ◆ Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
- ◆ Ley que establece la protección del niño, niña y adolescente

2.2. MÉTODOS - PROCEDIMIENTOS

2.2.1. Elaboración de fichas de entrevistas: Referido a un listado de preguntas que se desarrolló cuando se fue a investigar a cada Demuna para corroborar la situación en la que se encuentran las Demuna.

2.2.2. Entrevistas: Este punto está referido a que se entrevistó al personal encargado de cada Demuna investigada, para así obtener los datos con más exactitud.

2.2.3. Análisis de toda información recaudada: Esta referido al análisis de la información obtenida sobre nuestro tema.

2.2.4. Redacción en base a lo contenido: Es la última etapa de nuestra investigación donde se procederá a la redacción final de los resultados de nuestro trabajo de investigación.

3. MODELO DE CONTRASTACIÓN:

El siguiente trabajo de investigación es el modelo concesional simple:



Dónde: **M:** Muestra
 O: Observación

4. DISTRIBUCIÓN SISTEMÁTICA DE TEMAS:

CAPÍTULO I

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito Internacional
 - 1.1. La Convención de los Derechos del Niño
 - 1.1.1. Principios Rectores de la Convención
2. Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito Nacional
 - 2.1. La Constitución Política del Perú
 - 2.2. Código de los Niños y Adolescentes
 - 2.3. Obligaciones del Estado frente a los Niños, Niñas y Adolescentes
3. Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito Provincial de Trujillo

CAPÍTULO II
LAS DEFENSORÍAS DEL NIÑO, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. El Sistema Nacional de Defensorías del Niño y del Adolescente
 - 1.1. Integrantes del Sistema Nacional de Defensoría del Niño y Adolescentes
 - 1.1.1. Defensorías del Niño y Adolescente
 - 1.1.2. Dirección de Sistemas Locales y Defensorías
 - 1.1.3. Instituciones Promotoras de Defensoría del Niño y Adolescente
 - 1.1.4. Instituciones de Apoyo Técnico
 - 1.1.5. Usuarios de la Defensoría del Niño y Adolescente
 - 1.2. Atención de Casos
 - 1.3. Lineamientos de Política
2. La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA
 - 2.1. Estándares de la Demuna
 - 2.2. Procedimiento Tutelares de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA
 - 2.2.1. Recepción
 - 2.2.2. Calificación
 - 2.2.3. Acciones Dispuestas
 - 2.2.4. Seguimiento
 - 2.2.5. Posibles Conclusiones
 - 2.3. Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Provincia de Trujillo
 - 2.3.1. Estructura de las Demuna de la Provincia de Trujillo

CAPÍTULO III
EL SERVICIO PUBLICO TUTELAR DE CALIDAD PARA NIÑOS Y NIÑAS

1. Disponibilidad
 - 1.1. Servicios Básicos
 - 1.2. Infraestructura

- 1.3. Personal
- 2. Accesibilidad
 - 2.1. La Debida Atención
- 3. Aceptabilidad
 - 3.1. Servicio de Conciliación
 - 3.1.1. Conciliación en materia de alimentos
 - 3.1.2. Conciliación en materia de tenencia
 - 3.1.3. Conciliación en materia de régimen de visitas
 - 3.2. Servicios de Atención de casos de Vulnerabilidad
 - 3.2.1. Por maltrato
 - 3.2.2. Por violación sexual
 - 3.2.3. Por violencia familiar
 - 3.2.4. Por filiación extramatrimonial
 - 3.2.5. Por indocumentación infantil
 - 3.2.6. Por trabajo infantil
 - 3.2.7. Por trata de niños, niñas y adolescentes
 - 3.2.8. Por colocación familiar
 - 3.3. Actividades Tutelares Complementarias
 - 3.3.1. Actuación frente al incumplimiento de los derechos del niño por alguna institución pública
 - 3.3.2. Actividades de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
 - 3.3.3. Actividad de vigilancia

5. IMPORTANCIA DE LOS RESULTADOS:

Consideramos que nuestra investigación es de mucha importancia porque da cuenta de la forma cómo la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente viene protegiendo a los niños, niñas y adolescentes de la provincia de Trujillo, consecuentemente, se medirá la efectividad del derecho de protección del niño y adolescente en la ciudad de Trujillo.

Asimismo, se medirá la situación en la que se encuentra la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, instancia local de importancia por la cercanía a la población y por las funciones que se le ha encomendado.

6. Limitaciones que se tuvieron

Temporales: El tiempo asignado no fue suficiente para conocer más Demuna y en más detalle las funciones que realiza en el departamento de La Libertad.

Espaciales: Por la extensión del departamento de La Libertad y de la provincia de Trujillo, no se pudo concretar el 100% de las Demuna.

Logísticas: Las limitaciones en este orden se refieren a que el trabajo se desarrolló de manera personal, sin el concurso de más investigadores y de recursos económicos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

SUBCAPÍTULO I

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

En el ámbito internacional, los derechos de los niños, niñas y adolescentes están consagrados en diferentes instrumentos normativos del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos – Declaración de los Derechos del Niño (1959)², Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), entre otros - los cuales, luego de haber sido ratificados por el Estado peruano, contienen un conjunto de obligaciones que las entidades gubernamentales deben cumplir para garantizar la efectiva realización de estos derechos.

1.1. LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado Peruano el 04 de setiembre de 1990 y entro en vigencia el 04 de octubre de 1990, mediante Resolución Legislativa N° 25278. Se trata del primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que define los derechos humanos básicos dirigidos a los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo, como son los derechos civiles, culturales, económicos, políticos, sociales y humanitarios. Reconoce que los niños, seres humanos menores de 18 años, son individuos con derecho al pleno desarrollo físico, mental y social, a no ser discriminados, a expresar libremente sus

² La Declaración de los derechos del niño, aprobada el 20 de noviembre de 1959, de manera unánime por todos los 78 Estados miembros de la ONU. Está basada a su vez en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924, y recoge diez principios que configuran el deber de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Por tanto, “El niño es reconocido universalmente como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad”.

opiniones, a la vida y a su máximo desarrollo, a la salud y a la educación.

Es el primer tratado vinculante a nivel internacional y nacional que reúne en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales y culturales. El texto de la CDN al que suscriben los Estados está compuesto por un conjunto de normas para la protección de la infancia y los derechos del niño. Esto quiere decir que los Estados que se adhieren a la convención se comprometen a cumplirla. En virtud de ello se comprometen a adecuar su marco normativo a los principios de la CDN y a destinar todos los esfuerzos que sean necesarios para lograr que cada niño goce plenamente de sus derechos.

La convención está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno. Por ello, en su artículo 1° de la Parte I, prescribe la definición de niño, explicando que: “Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes de la mayoría de edad”. Por tal motivo, es el instrumento jurídico internacional principal y se enfoca en “el consenso de las diferentes culturas y sistemas jurídicos de la humanidad en aspectos tan esenciales como los derechos y deberes de los padres y del Estado frente al desarrollo de los niños; las políticas públicas dirigidas a la infancia; los límites de la intervención del Estado y la protección del niño de toda forma de amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales; y, finalmente, la obligación de los padres, los órganos del Estado, y la sociedad en general de adoptar todas las medidas para dar efectividad a sus derechos”.

Se debe tener en cuenta que el Comité de los Derechos del Niño, exhorta a todos los sectores del gobierno a que utilicen la

Convención como un punto de referencia en la elaboración y aplicación de políticas para:³

- ◆ Formular un amplio programa para la infancia.
- ◆ Establecer organismos o mecanismos permanentes para promover la coordinación, la verificación y la evaluación de las actividades de todos los sectores gubernamentales.
- ◆ Velar por que todas las leyes sean plenamente compatibles con la Convención.
- ◆ Aumentar la presencia de los niños y niñas en los procesos de formulación de políticas de todos los sectores del gobierno mediante la introducción de una evaluación de los efectos de las medidas sobre la niñez.
- ◆ Realizar un análisis presupuestario adecuado para establecer la proporción de fondos públicos que se emplean en la infancia y asegurar que estos recursos se utilicen de una forma efectiva.
- ◆ Asegurar que se recopila una cantidad suficiente de datos y se utilizan para mejorar la situación de todos los niños y niñas en todas las jurisdicciones.
- ◆ Incrementar la toma de conciencia y difundir información sobre la Convención mediante programas de formación destinados a todas las personas que participan en la formulación de políticas gubernamentales y que trabajan con niños o para ellos.
- ◆ Involucrar a la sociedad civil — incluidos los propios niños y niñas — en el proceso de aplicación y en la concienciación de la opinión pública sobre los derechos de la infancia.
- ◆ Establecer por ley oficinas independientes — defensores del pueblo, comisiones u otras instituciones — para promover y proteger los derechos de la infancia.

³ UNICEF, en español significa: Fondo Internacional e Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia, para ayudar a los niños de Europa después de la Segunda Guerra Mundial. En 1953, Unicef se convierte en organismo permanente dentro del sistema de la ONU, encardado de ayudar a los niños y proteger sus derechos. El convenio se ha convertido en algo más que un punto de referencia, y ha pasado a ser una directriz sistemática de las labores de las organizaciones. https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html

1.1.1. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVENCION

Los cuatro principios rectores de la Convención del Derecho del Niño, son: la No Discriminación; el Interés Superior del Niño; Derecho a la vida, la Supervivencia y el Desarrollo; y la participación y ser escuchado. Por lo tanto, estos cuatro principios son las guías supremas que rigen cada uno de los artículos de la Convención y son la base para que los derechos de los niños se conviertan en realidad. ⁴ A continuación lo detallamos:

i. Principio de “No discriminación” (Artículo 2°):

La Convención es aplicable a todos los niños cualquiera que sea su raza, religión o habilidad; sin importar lo que diga o piensen los menores; cualquiera que sea el tipo de familia de la que vienen, sin importar donde viven, que idioma hablan, que es lo que hacen sus padres, la cultura de la que provengan, si tienen alguna discapacidad o son ricos o pobres. No hay causa que justifique el trato desigual.

ii. Principio “El interés superior del niño” (Artículo 3°):

Cuando se va a tomar una decisión que puede afectar al niño, lo primero que debe de pensar quien tomará la decisión es en el beneficio del niño. Los adultos deben de hacer aquello que es mejor para ellos. Cuando los adultos tomen decisiones deben de pensar la forma en que éstas no afecten a los niños. Este principio se puede observar, por ejemplo, en la creación de nuevas leyes,

⁴ Conoce los principios que rigen la Convención sobre los Derechos del Niños.
<https://www.crin.org/es/biblioteca/publicaciones/principios-rectores-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino-una>

políticas del gobierno y presupuestos destinados a la niñez.

iii. Principios “Derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo” (Artículo 6°):

La Convención hace referencia a este principio teniendo en cuenta que los niños tienen derecho a vivir, por tal motivo, los gobiernos deben asegurar que los niños crezcan y se desarrollen saludablemente.

iv. Principio “Participación y ser escuchado” (Artículo 12°):

Cuando se tomen decisiones que puedan afectar a los niños, se tiene el derecho a que los niños digan lo que piensan y tal opinión debe ser tomada en cuenta. Esto no significa que, los niños puedan decirles a sus padres que hacer y qué no hacer. La Convención busca que los padres escuchen las opiniones de los hijos y que los involucren en la toma de decisiones, la Convención reconoce que el nivel de participación en las decisiones debe ser apropiado por el grado de nivel de madurez.

Asimismo la Convención establece un conjunto de obligaciones para los Estados, tales como: respetar los derechos y responsabilidades de las familias para dirigir y guiar a los niños; asegurar que los niños, niñas y adolescentes sean cuidados apropiadamente y protegidos de la violencia, abuso o negligencia de sus padres o de cualquiera que los cuide; proteger a los menores de edad del trabajo peligroso o riesgoso para su salud o su educación; entre otros.

Cabe destacar el deber de los gobiernos de adoptar todas las medidas disponibles administrativas, legislativas y de otra índole para asegurar que todos los derechos reconocidos en la

Convención sean respetados, protegidos y realizados (artículo 4° de la Convención)⁵. Al respecto, los países que han ratificado la Convención se comprometen a revisar sus normas relacionadas con la niñez y adolescencia con el fin de evaluar los sistemas de servicios sociales, legales, educativos y de salud, así como los niveles de financiamiento de estos servicios. Esta tarea debe contar con la participación tanto de los gobiernos como de todos los miembros de la sociedad.

2. DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO NACIONAL.

En el ámbito nacional, los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes están consagrados en la Constitución Política del Perú y son desarrollados en un conjunto de normas, siendo el principal instrumento normativo el Código de los Niños y Adolescentes.

2.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

La Constitución es la norma fundamental del ordenamiento jurídico nacional que establece la finalidad del Estado, su organización y los derechos de las personas, como forma de límite al poder. En ese sentido es la que organiza los poderes constituidos e instituciones políticas, además de establecer y normar las libertades de los ciudadanos, teniendo no sólo de fuerza vinculante con las demás normas, sino también, fuerza normativa.

⁵ La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 4° prescribe que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.
https://www.humanium.org/es/convencion-texto/?gclid=CjwKCAjwr-PYBRB8EiwALtjbz_dOhXmJveNQ7qrR2NKZBPIE5U1HukCWXhoOUprN6FzvTgXPYz-TuRoCFukQAvD_BwE

El tránsito del Estado legal de Derecho al Estado Constitucional supone, en palabras del Tribunal Constitucional, abandonar la tesis según la cual la Constitución no era más que una mera norma política, esto es, una norma carente de contenido jurídico vinculante y compuesta únicamente por una serie de disposiciones orientadoras de la labor de los poderes públicos, para consolidar la doctrina conforme a la cual la Constitución es también una norma jurídica, es decir una norma con contenido dispositivo.

La supremacía normativa de la Constitución de 1993 se encuentra recogida en sus dos vertientes: tanto aquella objetiva, conforme a la cual la Constitución se ubica en la cúspide del ordenamiento jurídico (artículo 51º: la Constitución prevalece sobre toda norma legal y así sucesivamente), como aquella subjetiva, en cuyo mérito ningún acto de los poderes públicos (artículo 45º: el poder del Estado emana del pueblo, quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen), o de la colectividad en general (artículo 38º: todos los peruanos tienen el deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación), puede desconocer o desvincularse respecto de sus contenidos.

Admitir la fuerza normativa de la Constitución implica admitir una doble modalidad de normativa. Una normativa o fuerza activa que se define como aquella capacidad para innovar el ordenamiento jurídico, derogando expresa o implícitamente aquellas normas jurídicas infra constitucionales que resulten incompatibles con ella; así como una normatividad o fuerza pasiva, entendida como aquella capacidad de resistencia frente a normas infraconstitucionales que pretendan contravenir sus contenidos.

Debe tenerse en cuenta que esta fuerza no sólo es para la actividad de la función pública, sino también de los actos ejecutivos y judiciales del poder público, así como de todos los actos –

normativos o no— de los privados. Para identificar los elementos centrales de la fuerza normativa se deben observar las dos funciones del Estado democrático constitucional: garantizar la supremacía jurídica de la Constitución y proteger los derechos fundamentales de las personas.

Ahora bien, el niño, la niña y el adolescente son personas dignas, sujetos de derechos. Por ello el artículo 1° de la Constitución Política del Perú prescribe que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”⁶. Asimismo, en su artículo 4° prescribe que: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protege a la familia y promueve el matrimonio. Reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”⁷. De conformidad con ello, el Tribunal Constitucional ha señalado que se introduce en el ordenamiento jurídico nacional la doctrina de protección integral del niño, según la cual los niños pasan de ser objetos de protección y se reconocen como sujetos de derechos. Por tanto, en su calidad de seres humanos, se le atribuye todos los derechos, libertades y garantías reconocidas a toda persona sin discriminación de ninguna clase.

En ese sentido, el supremo intérprete de la Constitución Política del Perú identifica un conjunto de elementos principales de la referida doctrina, entre los cuales destacan:

a) La consideración del niño y el adolescente como sujetos de derecho y no como meros objetos de protección. Estos derechos

⁶ Los Derechos y Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes (El interés superior del niño, niña y adolescente). <http://www.minedu.gob.pe/agenda/pdf/deberes-y-derechos-de-los-ninos-y-adolescentes.pdf>

⁷ Constitución Política del Perú, capítulo II “Derechos Sociales y Económicos”. www.pcm.gob.pe

incluyen todos los consagrados en la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales ratificados por el Perú.

- b) La obligación de la sociedad y del Estado en la adopción e implementación de políticas públicas, de carácter prioritario, en materia de educación, salud, deporte, cultura, esparcimiento, seguridad pública, justicia, trabajo, producción y consumo hacia el niño y adolescente. De forma complementaria, se establece la necesidad de que se adopten planes especiales sobre temas especiales enfocados hacia la infancia y adolescencia, tales como la trata de personas, programas de adopción, trabajo infantil, entre otros.
- c) Un sistema de protección basado en la Constitución Política del Perú y la ley, y a través del cual no es el niño o el adolescente los que se encuentran en una situación irregular, sino que son las instituciones, públicas o privadas, las que se encuentran en tal condición por no poder satisfacer las necesidades de aquellos.
- d) Un sistema de responsabilidad penal juvenil que desarrolle un mecanismo de pesos y contrapesos, en la cual el juez, la defensa y el Ministerio Público tienen atribuciones y funciones determinadas por la ley. En el ámbito penal, se asegura el respeto al principio de igualdad, sustituyendo “el binomio impunidad-arbitrariedad por el binomio severidad-justicia.

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha precisado que la citada norma constitucional introduce en el ordenamiento jurídico nacional el principio de protección del interés superior del niño, niña y adolescente, “Según el cual los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente, y en última instancia su dignidad, tienen fuerza normativa superior no sólo en el momento de la producción de normas, sino también en el momento de la interpretación de ellas, constituyéndose por tanto en un principio de ineludible

materialización para el Estado, la sociedad en su conjunto y la propia familia, incluidos, claro está, el padre, la madre o quien sea el responsable de velar por su derechos fundamentales.

2.2. CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Nuevo Código de los Niños y Adolescentes fue aprobado según Ley N° 27337 y publicado en el diario oficial “El Peruano” el 07 de agosto de 2000. Es preciso señalar que es el principal instrumento que protege y salvaguarda los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente. Esta norma consagra los preceptos, derechos, deberes y principios de la infancia en el país. Además, insta un sistema de justicia especializada, determina las medidas que se deben aplicar al adolescente infractor de la ley penal, y reconoce el interés superior del niño que emana del texto mismo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el Título Preliminar del Nuevo Código del Niño y Adolescente, establece que⁸:

- ◆ **Artículo 1°:** Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.
- ◆ **Artículo 2°:** El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica.
- ◆ **Artículo 9°:** En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás

⁸ Nuevo Código del Niño y Adolescente. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

Asimismo, en consonancia con el artículo 4º de la Constitución Política del Perú y el artículo 25º del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes reconoce el papel del Estado como principal garante del ejercicio de sus derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes para que estos no sean vulnerados.

Además nos encontramos con una gama de derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes como:

- ♦ **Derechos civiles:** Como los derechos a la vida; a la integridad; a vivir en un ambiente sano; a la integridad personal; a la libertad; a la identidad; a vivir en una familia; a la libertad de opinión; a la libertad de expresión; a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; al libre tránsito; y a asociarse.

- ♦ **Derechos económicos, sociales y culturales:** Como los derechos a la educación, cultura, deporte y recreación; a ser respetados por sus educadores; a participar en programas culturales, deportivos y recreativos; y a trabajar.

También señala como deberes de los niños y adolescentes lo siguiente:⁹

⁹ Tesis para optar grado de Magister en Gerencia Social PUCP “La promoción de Derechos en la Demuna de Santiago de Surco: Percepciones de la población usuaria durante los años 2009 y 2010”. Elaborado por Mg. María del Carmen Granados Velarde Álvarez. Lima, Lima. Perú. Año 2014. Pág. 19

- ◆ Respetar y obedecer a sus padres o los responsables de su cuidado, siempre que sus órdenes no lesionen sus derechos o contravengan las leyes.
- ◆ Estudiar satisfactoriamente.
- ◆ Cuidar, en la medida de sus posibilidades, a sus ascendentes en su enfermedad y ancianidad.
- ◆ Prestar su colaboración en el hogar, de acuerdo a su edad.
- ◆ Respetar la propiedad pública y privada.
- ◆ Conservar el medio ambiente.
- ◆ Cuidar su salud personal.
- ◆ No consumir sustancias psicotrópicas.
- ◆ Respetar las ideas y los derechos de los demás, así como las creencias religiosas distintas de las suyas.
- ◆ Respetar a la Patria, sus leyes, símbolos y héroes.

2.3. OBLIGACIONES DEL ESTADO PERUANO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El Estado Peruano está comprometido en la defensa de los derechos de los niños y adolescentes, con el fin de alcanzar una protección integral de los derechos fundamentales y salvaguardar de los niños, niñas y adolescentes.

Según la Defensoría del Pueblo¹⁰ (Defensoría del Pueblo, 2013, p. 29), debido a la gama de derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes – derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales; es conveniente agrupar las obligaciones estatales en cuatro niveles, siendo las obligaciones interrelacionadas entre sí: i) obligación de respetar, ii) obligación de

¹⁰ Defensoría del Pueblo. (2013, octubre). ¡Fortalezcamos la Demuna! Defendiendo los Derechos del Niño, Niña y Adolescente. <https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/Informe-Defensorial-164-Fortalezcamos-las-Demuna.pdf>

proteger, iii) obligación de garantizar y iv) obligación de promover los derechos en cuestión.

A) Obligación de respeto:

La obligación de respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes se define por el deber del Estado de no interferir, obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho. En ese sentido, el Estado peruano debe abstenerse de adoptar medidas o realizar prácticas que restrinjan los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Así, por ejemplo, el Comité de los Derechos del Niño reconoce que los Estados deben respetar la supremacía de padres y madres, lo cual implica la obligación de no separar los niños de sus padres, a menos que ello sea por el interés superior del niño.

Por otro lado, el Comité establece la obligación de los Estados de respetar estrictamente los derechos a la intimidad y la confidencialidad de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo la información sobre cuestiones de salud.

En ese sentido, se debe asegurar la confidencialidad de la información médica relativa a los adolescentes, pudiendo divulgarse dicha información únicamente con su consentimiento, o sujeta a los mismos requisitos que se aplican en el caso de confidencialidad de los adultos.

B) Obligación de protección:

Esta obligación implica el deber del Estado de impedir que terceros menoscaben el disfrute de los derechos de los niños,

niñas y adolescente. La Observación General N° 7 del Comité de los Derechos del Niño: Realización de los derechos del niño en la primera infancia, advierte que gran número de niños crecen en circunstancias difíciles que frecuentemente constituyen una violación de sus derechos. En ese sentido, se afirma que los niños pequeños frecuentemente son víctimas de negligencias, maltratos y abusos – situación muy común dentro del núcleo familiar, lo cual conlleva a repercusiones negativas en su desarrollo y, en ocasiones, en su maduración cerebral.

En vista de ello, el Comité precisa la obligación de los Estados de hacer cuanto esté en sus manos para salvaguardar a los niños pequeños en situación de riesgo y ofrecer protección a las víctimas de los abusos, adoptando medidas positivas para apoyar su recuperación del trauma, evitando al mismo tiempo estigmatizarlos por las violaciones de las que han sido víctimas, con el apoyo de las instituciones estatales que el estado peruano a asignado como las Comisarias, la Fiscalía, el Poder Judicial, el Ministerio de la Mujer, incluso las instituciones más cercanas como las Demuna.

Asimismo, en materia de protección contra maltratos y toda forma de violencia, el Comité afirma que los Estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para que los adultos responsables de cuidar, orientar y criar a los niños respeten y protejan los derechos de estos.

C) Obligación de garantía:

El Estado peruano no solo debe proteger la no vulneración de los derechos, sino que está obligado a garantizar el ejercicio efectivo de los mismos. Al encontrarse los niños, niñas y adolescentes en una etapa inicial del desarrollo personal y por la dependencia real de los padres de familia, el Estado junto

con la familia y la comunidad en general deberá velar por un real ejercicio de los derechos que todos los niños, niñas y adolescentes poseen. En este punto importa que los derechos no solo sean una declaración formal, sino que tengan una existencia concreta en la práctica. En otras palabras, la obligación de garantizar, que el Estado adopte medidas inmediatas para que los niños, niñas y adolescentes accedan a sus derechos cuando no pueden hacerlo por sí mismos, debido a la situación de indefensión en la que se encuentran.

Conforme con ello, el Comité de los Derechos del Niño señala el deber de los Estados de prestar asistencia adecuada a los padres, representantes legales y familias ampliadas en el desempeño de sus responsabilidades de criar a los hijos, en particular, ayudando a los padres a ofrecer las condiciones de vida necesarias para el desarrollo del niño y garantizando que los niños reciban la protección y cuidado adecuados.

D) Obligación de promoción:

Esta obligación se caracteriza por el deber del Estado de desarrollar condiciones para que los niños, niñas y adolescentes accedan a sus derechos. Se trata de medidas positivas de largo plazo, políticas públicas sectoriales y multisectoriales que permitan hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Así, por ejemplo, mediante la Observación General N° 4 del Comité de los Derechos del Niño: La salud y el desarrollo de los adolescentes en el Contexto de la Convención, se requiere a los Estados que elaboren y apliquen de forma compatible con la evolución de las facultades de los adolescentes, normas legislativas, políticas y programas para promover la salud y el desarrollo de los adolescentes:

- ◆ Facilitando a los padres (o tutores legales) asistencia adecuada a través de la creación de instituciones, establecimientos y servicios que presten el debido apoyo al bienestar de los adolescentes e incluso cuando sea necesario proporcionen asistencia material y programas de apoyo con respecto a la nutrición, el desarrollo y la vivienda.
- ◆ Proporcionando información adecuada y apoyo a los padres para facilitar el establecimiento de una relación de confianza y seguridad en las que las cuestiones relativas, por ejemplo, a la sexualidad, el comportamiento sexual y los estilos de vida peligrosos puedan discutirse abiertamente y encontrarse soluciones aceptables que respeten los derechos de los adolescentes.
- ◆ Proporcionando a las madres y padres de los adolescentes apoyo y orientación para conseguir el bienestar tanto propio como de sus hijos.
- ◆ Facilitando el respeto de los valores y normas de las minorías étnicas y de otra índole, especial atención, orientación y apoyo a los adolescentes y a los padres (o los tutores legales), cuyas tradiciones y normas difieran de las de la sociedad en la que viven.
- ◆ Asegurando que las intervenciones en la familia para proteger al adolescente y, cuando sea necesario, apartarlo de la familia, como por ejemplo en caso de abusos o descuidos, se haga de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables. Deberían revisarse esas leyes de procedimientos para asegurar que están de acuerdo con los principios de la Convención.

Es por ello, que el ordenamiento internacional y el marco jurídico nacional establece el deber del Estado peruano de realizar los máximos esfuerzos por garantizar la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La aplicación es el proceso en virtud del cual el Estado toma medidas para garantizar la efectividad de todos los derechos reconocidos en la Convención a todos los niños situados dentro de su jurisdicción. Es fundamental hacer que toda la legislación interna sea plenamente compatible con la Convención y que los principios y las disposiciones de esta puedan aplicarse directamente y sean susceptibles de la debida ejecución coactiva. Además, el Comité de los Derechos del Niño ha identificado toda una serie de medidas que se necesitan para la aplicación efectiva de la Convención, entre ellas el establecimiento de estructuras especiales y la realización de actividades de supervisión y formación, así como de otras actividades, en el gobierno, en el parlamento y en la judicatura, en todos los niveles.

3. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO PROVINCIAL DE TRUJILLO

En el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Plan Mundial de Acción por la Supervivencia, Desarrollo y Protección de los Niños y de los Planes Nacionales de Acción por la Infancia en la provincia de Trujillo, a partir de 1994 y con el apoyo de UNICEF, en el país se promueve y apoya la formulación y ejecución de Planes de Acción Provinciales.

En nuestra organización como país, el Gobierno Nacional da el marco de política pública para el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Mientras que el Gobierno Regional es el encargado de proponer e implementar estas políticas en el ámbito regional.¹¹

En la Provincia de Trujillo, se formularon e implementaron sucesivos Planes Provinciales de Acción y Protección por los niños, niñas y adolescentes que viven en los diferentes distritos. Esto de acuerdo a la Ley N° 27972, que prescribe que es función específica de las municipalidades velar por los derechos de los niños y adolescentes de su jurisdicción (Ordenanza N° 20-2005-MPT). En concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente y con el Nuevo Código de los Niños y Adolescente. Es por ello, que la Municipalidad Provincial de Trujillo, crea el Programa Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, mediante resolución de Concejo N° 083-94-MPT, acuerdo que fue tomado en sesión ordinario el 14 de marzo de 1994. Este sistema fue empleado en todos los Distritos de la provincia de Trujillo (Trujillo, Víctor Larco, Florencia de Mora, Salaverry, Huanchaco, Alto Trujillo, El Porvenir, La Esperanza y Laredo), con el único fin de dirigir, programar, coordinar y ejecutar todas las acciones y/o funciones que corresponden el servicio de conformidad con el Nuevo Código del Niño y Adolescente, por ello se entiende que sus funciones se ejercen acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades¹².

Sin embargo, dentro del marco normativo aplicable a las Defensoría del Niño y Adolescente y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los municipios, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, deben ejercer las siguientes funciones exclusivas:

- a) La municipalidades provinciales tiene la función exclusiva de regular las acciones de Demuna, adecuando las normas nacionales a la

¹¹ Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables. (2013, enero). Plan de Incentivos para la mejora de la Gestión y Modernización Municipal - PIMGMM. Recuperado 11 julio, 2018, de http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/1_present_demuna_mimp.pdf

¹² Plan Provincial de Acción por los Niños y Adolescentes de Trujillo. https://www.unicef.org/peru/spanish/peru_politicas_PATrujillo.pdf

realidad local, esto de acuerdo al artículo 84° numeral 1.3 de la Ley N° 27972.

- b) Las municipalidades distritales tiene la función exclusiva de organizar e implementar el servicio de la Demuna, según la legislación de materia, esto de acuerdo al artículo 84° numeral 2.8 de la Ley N° 27972.

SUBCAPÍTULO II

LAS DEFENSORÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. EL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIAS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES – (SNDNA)

El Código de los Niños y Adolescentes incorpora a las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) como un servicio gratuito del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente (SNAINA¹³) que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes, esto de acuerdo al artículo 42° del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes¹⁴.

Las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) conforman el Sistema Nacional de Defensorías del Niño y Adolescente (SNDNA), subsistema del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente (SNAINA), integrado por:

- i) Las Defensorías del Niño y Adolescentes (DNA);
- ii) La Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (Mimp);
- iii) Instituciones Promotoras de las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA);
- iv) Instituciones de Apoyo Técnico Financiero; y,
- v) Los usuarios de las defensorías del Niño y Adolescente (DNA).

¹³ El Nuevo Código de los Niños y Adolescentes define el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones para la protección y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

¹⁴ Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, capítulo III “Defensoría del Niño y Adolescente”. Pág. 12. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Las reglas referidas a los miembros, funciones, constitución, organización y procedimientos se encuentran en el Código del Niño y Adolescente así como en las siguientes normas complementarias:

- a) El 03 de diciembre de 1998: Ley N° 27007, Ley que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución.
- b) El 20 de mayo de 1999: Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH, Reglamento de la Ley que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución.
- c) El 21 de julio de 1999: Resolución Ministerial N° 234-99-PROMUDEH, Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y Adolescente.
- d) El 12 de setiembre de 2006: Resolución Ministerial N° 669-2006-MIMDES, Guía de Procedimientos de Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente.
- e) El 12 de setiembre de 2006: Resolución Ministerial N° 670-2006-MIMDES, Lineamientos de Política sobre el Sistema de Defensorías del Niño y del Adolescente.
- f) El 17 de diciembre de 2010: Resolución Ministerial N° 809-2010-MIMDES, Reglamento de coordinadoras de Defensorías del Niño y del Adolescente.
- g) El 27 de junio de 2012: Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Mimp.

1.1. INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA DEL NIÑO Y ADOLESCENTES:

El Sistema Nacional de Defensorías del Niño y Adolescente cuenta con cinco componentes o elementos:

1.1.1. DEFENSORÍAS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (DNA):

Conforme con lo previamente señalado, las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) tienen por finalidad promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, éstas asumen una función social de promoción, vigilancia y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la legislación¹⁵.

Asimismo, el Código del Niño y Adolescente establece que las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) pueden funcionar en los gobiernos locales, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil. Por su parte, el Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente establece que cualquier institución pública, privada, eclesiástica, civil o comunal podrá organizar el servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, debiendo para ello cumplir con una serie de requisitos. Dicha institución es denominada Institución Promotora, la misma que impulsa la creación del servicio de Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) y de la cual ésta depende administrativamente¹⁶.

¹⁵ Artículo 5° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente.

¹⁶ Artículo 11° del Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente. “La institución promotora del servicio de DNA, es aquella institución pública o privada u organización de la sociedad civil, que impulsa el Servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente y de la cual este depende administrativamente”.

Las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) tienen la facultad de desarrollar funciones generales y específicas establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección frente a la violencia familiar y en las normas que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines.

A) FUNCIONES:

El Código de los Niños y Adolescentes establecen las siguientes funciones de las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA)¹⁷:

- ◆ Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas.
- ◆ Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior.
- ◆ Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.
- ◆ Conocer de la colocación familiar.
- ◆ Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación.

¹⁷ Artículo 45° del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

- ◆ Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan.
- ◆ Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no exista procesos judiciales previos.
- ◆ Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.

Asimismo, la Ley N° 27007 y su reglamento facultan a las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas. Para tales efectos, la Institución Promotora deberá seguir un procedimiento para solicitar ante el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (Mimp) la autorización para emitir actas de conciliación con título de ejecución¹⁸. Conforme con ello, las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) son autoridades públicas y administrativas a las cuales se les delega la prestación del servicio público de acceso a la justicia debido a la limitada capacidad de los órganos jurisdiccionales para garantizar la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia. Por ende, sus actos producen efectos jurídicos y pueden ser valorados o exigidos en instancia judicial. Sin embargo, es preciso indicar que en la actualidad, no todas las Demuna están acreditadas para emitir dichas actas.

¹⁸ Artículo 24° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 27007 (Modificatoria, Decreto supremo N° 007-2004 MIMDES).

B) PROHIBINIONES:

De acuerdo al artículo 17° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente se ha establecido que las Defensoría del Niño y Adolescente están prohibidas de:

- ◆ Conciliar cuando se trate de derechos no disponibles, o cuando el caso implique la comisión de un delito o una falta, se encuentre en proceso judicial o sea cosa juzgada.
- ◆ Dejar de funcionar sin autorización previa de la Oficina de Defensoría (hoy denominada Dirección de Sistemas Locales y Defensorías) siempre que hayan sido autorizadas para celebrar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución.
- ◆ Hacer cobros indebidos por las acciones realizadas o por realizar.

Para distribuir de manera ordenada las funciones de las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA), el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 44° prescribe que: “Las Defensoría estará integrada por profesionales de diversas disciplinas de reconocida solvencia moral, con el apoyo de personas capacitadas para desempeñar las funciones propias del servicio, quienes actúan como Promotores – Defensores. Las Defensorías que no cuenten con profesionales podrán estar integradas por personas de la comunidad debidamente capacitadas y acreditadas para el ejercicio de su función.

Además, en dicho caso se deberá priorizar en el plan de trabajo de la Defensorías del Niño y Adolescente, acciones preventivas y promocionales. Los casos que requieran de atención especializada serán derivados a las Defensorías del Niño y Adolescente que cuenten con los recursos profesionales o las instituciones competentes¹⁹.

C) MIEMBROS:

El Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente en su artículo 27° establece que las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) deben tener los siguientes miembros:

i) Responsable:

El Responsable es una persona reconocida por la Comunidad. Puede ser representante de alguna institución u organización de la sociedad civil, elegido para desempeñar este cargo²⁰.

Las funciones del Responsable de acuerdo al artículo 29° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y Adolescentes son:

- ◆ Conducir el proceso de creación y organización de la D.N.A.
- ◆ Inscribir a la D.N.A., a los defensores y a los promotores defensores

¹⁹ Artículo 18° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescentes: “Las DNA que no cuenten con recursos humanos profesionales priorizaran en su plan de trabajo, acciones preventivas y promocionales. Los casos que requieran de atención especializada serán derivados a las Defensorías que cuenten con estos recursos profesionales o a las instituciones competentes”.

²⁰ Artículo 28 del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y adolescentes.

- ◆ Elaborar, dirigir y supervisar el desarrollo del plan de trabajo y el funcionamiento general de la D.N.A.
- ◆ Representar a la Defensoría ante las instituciones de la Sociedad
- ◆ Facilitar las coordinaciones con las Instituciones que prestan servicios de atención a niñas, niños y adolescentes en la localidad
- ◆ Firmar convenios interinstitucionales y de cooperación, así como los documentos de representación, relacionados con el funcionamiento y gestión de la Defensoría
- ◆ Gestionar los recursos que requiere el servicio para su buen funcionamiento.
- ◆ Las demás que le asigne la O.D.

ii) Defensores:

Los Defensores son profesionales de cualquier disciplina preferentemente relacionada con las ciencias humanas y sociales y egresados de las Universidades. En los lugares que no se cuente con profesionales o en las instituciones que por su naturaleza no cuenten con profesionales entre sus miembros, los Defensores podrán ser personas reconocidas por la comunidad, debidamente acreditadas para el ejercicio de sus funciones²¹.

Las funciones de los Defensores de acuerdo al artículo 31° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y Adolescentes son:

²¹ Artículo 30° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y adolescentes.

- ◆ Recibir los casos.
- ◆ Analizar y plantear alternativas de solución a los casos.
- ◆ Firmar las actas de conciliación y los demás documentos relacionados con los casos específicos de atención.
- ◆ Reunirse periódicamente para hacer evaluación de los casos recibidos.
- ◆ Participar en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de la D.N.A.

iii) Promotores defensores

Los Promotores Defensores son niñas, niños, adolescentes y adultos de la comunidad que han asumido voluntariamente la responsabilidad y el compromiso de apoyar la constitución y el funcionamiento de la D.N.A.²²

Las funciones de los Promotores Defensores de acuerdo al artículo 35° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y Adolescentes son:

- ◆ Promover la difusión de la C.D.N. y el C.N.A.
- ◆ Velar en su comunidad, por el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- ◆ Detectar y canalizar los casos que requieran atención hacia la D.N.A., respetando el anonimato de la denuncia si el caso lo requiere.
- ◆ Promover y difundir los servicios dirigidos a la niñez y la adolescencia que brinda la D.N.A. y otras Instituciones de la Comunidad.

²² Artículo 34 del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y adolescentes.

- ◆ Promover y apoyar las actividades, campañas y demás iniciativas de promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- ◆ Apoyar en la prestación de servicios de la Defensoría.

iv) Personal de apoyo:

El personal de apoyo estará conformado por personal administrativo y profesional que colaboren con el servicio y que no tengan la condición de responsable, defensores, ni promotores - defensores.²³

Las funciones del personal técnico o de apoyo de acuerdo al artículo 37° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y Adolescentes son:

- ◆ Colaborar en las acciones preventivo - promocionales que realice la D.N.A.
- ◆ Apoyar en la atención y seguimiento de los casos recibidos por la D.N.A.

El personal técnico o de apoyo no puede suscribir Actas de Conciliación.

Es preciso señalar que los responsables, defensores, promotores defensores y personal de apoyo de las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) deberán ser capacitados en aspectos técnicos, conceptuales, jurídicos, normativos, metodológicos e instrumentales, referidos a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos de la niñez

²³ Artículo 36° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y adolescentes.

y adolescencia, considerando un enfoque social y de género²⁴. Dichas capacitaciones son responsabilidad de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, unidad orgánica de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes que tiene como función “fortalecer las capacidades de defensoras y defensores para brindar un servicio de calidad a niñas, niños y adolescentes”. En caso contrario, no podrán actuar como tales.

Los miembros de las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) tienen la potestad de actuar dentro y fuera de sus locales, acudiendo al encuentro de los niños, niñas y adolescentes, familiares o adultos responsables, para cumplir su labor. Deben estar permanentemente informados y actualizados sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes de su ámbito a fin de realizar adecuadamente sus funciones. En el caso de que se trate de un delito tipificado en el Código Penal, los miembros de las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) solicitarán la intervención de los Fiscales y Jueces competentes y el auxilio de la fuerza pública para cautelar la integridad y los derechos de la niñez y adolescencia.

1.1.2. DIRECCIÓN DE SISTEMAS LOCALES Y DEFENSORÍAS – MIMP:

²⁴ Artículo 38° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y adolescentes, prescribe que: “Los Responsables, Defensores, Promotores Defensores y Personal de Apoyo, para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar debidamente capacitados en los temas señalados en el artículo 19° del presente reglamento, de lo contrario no podrán actuar como tales”.

El Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (Mimp) es la autoridad central en torno al servicio de Defensorías del Niño y Adolescente (DNA)²⁵. Conforme con ello, el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (Mimp) tiene el deber de propiciar el trabajo articulado entre las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) existentes en un espacio geográfico referencial, a nivel de distritos, conos, provincia, departamento, región y otros, a fin de optimizar y complementar los recursos existentes de cada Defensorías del Niño y Adolescente (DNA), promoviendo el trabajo en red²⁶. Dicha función la realiza a través de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, unidad orgánica de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (Mimp).

De acuerdo con lo anterior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (Mimp) atribuye a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, las siguientes funciones²⁷:

- a) Ejercer la función de Autoridad Central del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente a nivel nacional y como tal promover, orientar, coordinar, supervisar, evaluar y sancionar dicho servicio.
- b) Proponer e implementar políticas y normas para una atención de calidad en las Defensorías del Niño y del Adolescente.
- c) Promover espacios de articulación vinculados al Servicio Nacional de Defensoría del Niño y del Adolescente.

²⁵ Artículo 3° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente.

²⁶ Artículo 9° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente.

²⁷ Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Mimp.

- d) Fortalecer las capacidades de defensoras y defensores para brindar un servicio de calidad a niñas, niños y adolescentes.
- e) Proponer y supervisar el cumplimiento de estándares de calidad en la atención a niñas, niños y adolescentes en las Defensorías del Niño y del Adolescente.
- f) Desarrollar y gestionar un sistema de información que permita conocer y evaluar el trabajo de las Defensorías del Niño y del Adolescente.
- g) Registrar a las Defensorías del Niño y del Adolescente actuando como primera instancia en este procedimiento.
- h) Autorizar a las Defensorías del Niño y del Adolescente a emitir actas de conciliación que constituyen título ejecutivo, actuando como primera instancia en este procedimiento.
- i) Promover, normar, asesorar e implementar políticas públicas para el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Atención Integral al Niño y al Adolescente.
- j) Coordinar con los gobiernos locales y asesorarlos en el diseño e implementación de políticas locales para el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de diferentes instrumentos de gestión, en el marco de las políticas nacionales y regionales sobre la materia.
- k) Promover investigaciones o encuestas sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito local, sobre el servicio de Defensorías del Niño y del

Adolescente y los Sistemas Locales de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

- l) Proponer y coordinar la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar una vida libre de violencia hacia niñas, niños y adolescentes.

- m) Proponer y coordinar la implementación de políticas públicas de protección frente al trabajo infantil y adolescente.

1.1.3. INSTITUCIONES PROMOTORAS DE DEFENSORÍA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE:

Las Instituciones Promotoras son instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil que, demuestran interés en la problemática de la niñez y adolescencia, o en cumplimiento de sus funciones, impulsan la creación de una o varias Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) y de la cual ésta o éstas dependen económica y administrativamente. Por tanto, deben atender el adecuado funcionamiento de la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) a fin de que éstas puedan cumplir con un servicio de calidad.

Ello implica que las Instituciones Promotoras cumplan las siguientes obligaciones²⁸:

- a) Proporcionar la infraestructura adecuada y los recursos humanos económicos que se requiera para el funcionamiento del servicio.

²⁸ Artículo 13° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente.

- b) Velar porque la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) que promueve sea inscrita en el Registro de Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (Mimp) dentro de los 30 días siguientes a su creación, o porque se regularice su situación en caso no hubiese sido registrada oportunamente.
- c) Comunicar por escrito al Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (Mimp) la suspensión total o parcial de las actividades de la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) que promueve y los motivos de ésta, en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de dicha suspensión.
- d) Realizar de oficio o a instancia al Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (Mimp), las investigaciones a que haya lugar para determinar el incumplimiento de funciones y/o la realización de cobros o de actos contrarios a la ética y la moral por parte de los miembros del servicio que promueve, imponiendo las sanciones correspondientes.
- e) Acreditar a los Responsables y Defensores de la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) que promueven.
- f) Comunicar al Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (Mimp) cualquier modificación relacionada con la información y documentación presentada para su incorporación en el Registro de Defensores de la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) en un plazo no mayor de tres meses de suscitado dicho cambio, a

efectos de tener un conocimiento real y actualizado del estado de todas las Defensorías.

1.1.4. INSTITUCIÓN DE APOYO TÉCNICO:

Se trata de aquellas que brindan apoyo técnico o financiero para el fortalecimiento de uno o más componentes del Sistema Nacional de Defensorías de Niño y Adolescente, en coordinación con la Dirección del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (Mimp).²⁹

1.1.5. USUARIOS DE LA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE:

Son todas aquellas personas que reciben algún tipo de servicio de la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA).³⁰

1.2. ATENCIÓN DE CASOS:

Con el fin de regular las funciones previstas en el Código de los Niños y Adolescentes, el 2006 se aprobó la “Guía de procedimientos de atención de casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente”. La mencionada guía, de alcance nacional y obligatorio cumplimiento, establece que las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) intervienen en asuntos de su competencia a través de tres ejes:

- a) **Atención:** Es el despliegue de acciones orientadas a restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados o corren el riesgo de serlo.

²⁹ Lineamientos de Política sobre el Sistema de Defensorías del Niño y del Adolescente, p. 12.

³⁰ Lineamientos de Política sobre el Sistema de Defensorías del Niño y del Adolescente, p.12.

- b) **Promoción:** Es el despliegue de acciones planificadas, orientadas a cambiar la forma de pensar y actuar de las personas, a fin de lograr el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- c) **Vigilancia:** Son acciones orientadas a informar y movilizar a la población a efectos que vigilen que las autoridades cumplan sus funciones.

Asimismo, la referida guía establece el procedimiento y las pautas de atención de casos, entendidos estos últimos como todo “Hecho, situación o acontecimiento que vulnera o pone en riesgo los derechos de niñas, niños y adolescentes, del cual toma conocimiento la Defensoría de Niño y Adolescentes”.³¹

Es importante señalar que la Guía de Procedimientos de Atención de Casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente establece que en la atención de casos de niños, niñas y adolescentes se deben tener en cuenta los principios recogidos en el Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, y además de manera especial, los siguientes:

- a) El interés superior de niños y del adolescente, según el cual las autoridades públicas y privadas están obligadas a considerar en todo momento de su intervención, en primer lugar, los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes y optar por éstos cuando exista conflictos entre otros de igual jerarquía, haciéndolos prevalecer.

³¹ Artículo III, literal a) de la Guía de Procedimientos de Atención de Casos en las Defensorías del Niño y Adolescente.

- b) El niño como sujeto de derecho, bajo el cual subyace la idea que el niño, niña y adolescente tienen capacidad de ser titulares de derechos.
- c) La imparcialidad, que implica la actuación de los defensores libre de todas clases de discriminación o favoritismo hace las partes que intervienen en el procedimiento, otorgándoles una atención basada en el respeto de sus derechos, resolviendo conforme con el principios del interés superior del niño y del ordenamiento jurídico.
- d) La confidencialidad, el cual implica que la información derivada del procedimiento de atención de casos es reservada, no debiendo revelarse ninguna etapa del procedimiento a las personas que intervienen en el mismo etapa del procedimiento a las personas que intervienen en el mismo, ni a terceros, siendo solo posible revelar las conclusiones a los titulares del acto, cuando sea necesario para iniciar alguna acción de restitución de un derecho o tratamiento especializado.
- e) Impulso de oficio, por el cual los actos que realicen los integrantes de una DNA se impulsarán y dirigirán por estos, siendo responsables de cualquier demora por su inactividad.

Por último, en cuanto a las competencias de las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) es preciso indicar que éstas tienen la facultad de intervenir sólo en asuntos concernientes a los derechos de niñas, niños y adolescentes, siempre que no existan procesos judiciales en trámite o resueltos sobre estas materias y que correspondan a las funciones establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes. Asimismo, es importante tener presente que ninguno de los miembros de una Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) podrá asumir la defensa legal en un proceso judicial.

1.3. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA:

Reconociendo la importancia adquirida del servicio de Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) a través del tiempo, en el año 2006 se aprobaron los “Lineamientos de Política sobre el Sistema de Defensorías del Niño y el Adolescente”, mediante Resolución Ministerial N° 006-2006-MIMDES. La finalidad de estos lineamientos es la de servir de herramientas de gestión para guiar y orientar los planes de desarrollo de las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) con sus consecuentes programas y proyectos, los cuales permitirán desarrollar condiciones favorables para que las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) brinden un servicio de calidad en la promoción, atención y vigilancia de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Estos lineamientos deben ser tomados en cuenta en la formulación y seguimiento de todo instrumento de gestión del Sistema Nacional de Defensoría del Niño y Adolescente (SNDNA), así como de los planes y programas que diseñen las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA), sus instituciones promotoras y las instituciones de apoyo técnico.

2. LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA

Las instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil que se muestren interesadas en la problemática de la niñez y adolescencia podrán impulsar la creación de una o varias Defensorías del Niño y el Adolescente. Conforme con ello, se puede encontrar diferentes tipos de Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) en

diversas instituciones, y se denominarán conforme con la institución promotora que la promueve.³²

Dentro de dicho grupo se encuentran las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) promovidas por municipios, conocidas como Demuna, que funcionan en las municipalidades provinciales, distritales o centros poblados menores.

Además del marco normativo general aplicable a las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA), la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, deben ejercer las siguientes funciones exclusivas:

- a) Las municipalidades provinciales tienen la función exclusiva de regular las acciones de las Demuna, adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- b) Las municipalidades distritales tienen la función exclusiva de organizar e implementar el servicio de las Demuna, según la legislación de la materia.

En ese sentido, el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (MIMP) reconoce a las Demuna como la red especializada en niñez y adolescencia más grande del país. Por ello, la importancia de evaluar el nivel de cumplimiento de los deberes funcionales de las Demuna, radica en poder identificar los principales problemas y debilidades de su gestión, a fin de poder contribuir al fortalecimiento de estas instancias estatales de alcance nacional encargadas de la protección y promoción de derechos.

³² Tenemos por ejemplo, las que funcionan en las instituciones educativas, conocidas como Defensorías Escolares del Niño y el Adolescente; las Defensorías que funcionan en las iglesias; las Defensorías conformadas por organizaciones sociales de base o asociaciones comunales; las Defensorías conformadas por Organizaciones no Gubernamentales (ONG); entre otras.

2.1. ESTANDARES DE LA DEMUNA:

El ordenamiento jurídico peruano establece pautas básicas que deben ser cumplidas para asegurar el adecuado funcionamiento de las Demuna. Dichas pautas las encontramos en el Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente y la Guía de procedimientos de atención de casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente.

Un primer texto normativo a considerar es el Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente que establece que para su instalación y funcionamiento, las Defensoría del Niño y Adolescente deben cumplir con los siguientes requisitos:³³

- a) Plan de trabajo orientado a cumplir con los fines y funciones reconocidos en el Código de los Niños y Adolescentes.
- b) Organigrama que permita visualizar la ubicación del servicio de Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) al interior de la institución u organización que la promueve, así como la organización interna de la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA).
- c) Espacio físico de fácil acceso que permita la adecuada atención de casos.
- d) Relación de miembros que integran la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) con información de cada una de ellos.
- e) Reglamento interno que norma el funcionamiento del servicio de Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) a registrarse.

³³ Artículo 42° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente.

- f) Copia del documento que acredite la capacitación de los miembros que integran la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA).

Por otro lado, la Guía de procedimientos de atención de casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente establece que la intervención que se realice en el marco del servicio de las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) debe ser: oportuna, personalizada, cálida y efectiva, en el marco de los principios de: i) interés superior del niño; ii) el niño como sujeto de derechos; iii) imparcialidad; iv) confidencialidad; e, v) impulso de oficio. Aunado con ello, la referida Guía establece que se deben minimizar los riesgos y maximizar la seguridad de las niñas, niños y adolescentes involucrados en el caso.

Ahora bien, a nivel internacional, al ser la Demuna una institución tutelar que brinda servicios de protección a Derechos Económicos, Sociales y Culturales, le es aplicable el Pacto Internacional de Derechos Económicos (PIDESC).

El PIDESC establece para este tipo de servicios cuatro estándares o elementos o componentes del servicio, los mismos que son obligatorios para los Estados que han suscrito el presente Pacto, en lo que está el Perú. Por tal motivo, los componentes que, en este caso, la Demuna está obligado a cumplir son los estándares de: i) Disponibilidad, ii) Accesibilidad, iii) Aceptabilidad y, iv) Calidad.

En lo que respecta a la Disponibilidad, el PIDESC establece que esta es la obligación del Estado de crear o instalar instituciones públicas de tutela que para este caso serían las Demuna. Es decir, se incumple el derecho internacional si el Estado no conforma Demuna para la protección de la niñez. De igual forma, el componente obliga a que estas Demuna tengan una infraestructura mínima y adecuada para atención de las personas vulneradas.

Siguiendo esta obligación, el componente refiere que tiene que haber personas que laboren en la institución tutelar y que estén debidamente capacitadas.

Por su parte, la accesibilidad, tiene que ver con la Demuna sea accesible para las personas que han visto vulnerado su derecho; es decir, que el menor afectado pueda acceder al servicio sin discriminación, sin mucha formalidad, asegurando una infraestructura accesible y adecuada para personas con discapacidad, y no en lugares inaccesibles o lejos, que impidan que las personas acudan al servicio.

En cuanto a la aceptabilidad, la Demuna tiene que cumplir estándares de aceptación para su servicio, como un reglamento bien definido y que organice adecuadamente la institución, ésta sea supervisada, tenga la logística necesaria para atender adecuadamente al niño/a y adolescente, con los espacios necesarios según el procedimiento a realizar.

Por último, con respecto a la calidad, tiene que ver con el buen trato que se le brinde a los menores o las personas que acudan a la Demuna y sus procedimientos sean adaptables a la realidad social y cultural de la jurisdicción, así como los resultados de las actuaciones tengan eficiencia en la solución a la demanda planteada.

2.2. PROCEDIMIENTO TUTELARES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA

Cabe precisar que la atención de casos se ha dividido en cinco etapas: recepción, calificación, acciones dispuestas, seguimiento y conclusión del procedimiento, de las cuales se definen de la siguiente manera:

2.2.1. RECEPCIÓN:

Etapa a partir de la cual la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) toma conocimiento del caso, de manera verbal o escrita. Se toma conocimiento por solicitud de parte (pudiendo ser a título personal o de forma anónima) o por impulso de oficio. El defensor deberá ingresar los datos en una “ficha de recepción y relato de los hechos” con la cual se abre el expediente.

2.2.2. CALIFICACIÓN:

Etapa en la cual el defensor evalúa el caso y determina la acción a seguir. Debe realizarse en el término de veinticuatro horas de recibido el caso, o de requerirse una mayor indagación sobre los hechos, podrá realizarse en el plazo máximo de siete días hábiles contados desde la recepción.

A fin de recabar la información que permita determinar la acción a seguir, se puede utilizar:

- a) Entrevistas por separado con las partes (afectado, informante y trasgresor) con intervención de especialistas, cuando así lo requiera el caso.
- b) Visitas de verificación al domicilio de las partes, colegio, centro de trabajo, comunidad o lugar donde sucedieron los hechos para recoger información del caso, contando con la debida autorización del responsable del inmueble, la cual debe consignarse en el acta de verificación correspondiente.
- c) Solicitud de información, escrita o por cualquier otro medio.

- d) Evaluaciones especializadas, emitidas por técnicos o profesionales solicitadas a instituciones públicas o privadas.
- e) Otras acciones que el defensor considere necesarias, siempre que no atenten contra la integridad y privacidad de las personas que intervienen en el caso.

2.2.3. ACCIONES DISPUESTAS:

Etapa en la cual el defensor, como resultado de la calificación del caso, puede implementar alguno de los siguientes seis mecanismos de solución:

- a) Orientación:** Mecanismo de atención mediante el cual el defensor proporciona información variada sobre temas generales o específicos relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se brinda inmediatamente después de realizada la calificación, pudiéndose con ello dar por concluido el procedimiento, excepto que se requiera disponer de otros mecanismos de atención. En dicho caso, se brindará en cualquier momento del procedimiento de atención de casos.
- b) Derivación:** Mecanismo mediante el cual se trasladó formalmente un caso a una institución pública o privada u a otra Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) para su atención. Las razones por las que se debe derivar un caso son: a) Cuando el caso presuntamente constituye falta o delito; b) Cuando la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) no puede ofrecer la atención que el caso requiere; o, c) Cuando se presuma una

situación que pueda dar lugar a un estado de abandono de los niños, niñas y adolescentes.

c) Denuncia: Comunicación del defensor a la instancia competente más cercana frente a la presunción de faltas o delitos cometidos en agravio de niños, niñas y adolescentes. La comunicación ante la instancia competente de realizarse de manera inmediata, pudiendo además brindar atención especializada al o los afectados.

d) Conciliación extrajudicial: Mecanismo alternativo orientado a la solución de conflictos familiares en el que se busca promover un acuerdo voluntario entre las partes, atendiendo al principio de interés superior del niño. Para dichos efectos, se convoca a una audiencia a conciliación, conducida por el defensor, quien actúa como facilitador. El resultado de la audiencia – acuerdo total, parcial, la falta de acuerdo o inasistencia de las partes – se expresa en un acta de conciliación. Son materias conciliables: a) La asignación de una pensión de alimentos; b) La tenencia de los hijos menores de edad; y, c) El régimen de visitas.

e) Compromiso.- Acto mediante el cual una o más personas se obligan a restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes o garantizar su cumplimiento, siempre que dichos hechos no constituyan falta o delito. A la reunión en la que se celebra el compromiso deben asistir la parte o partes a comprometerse. Los compromisos se plasman en un acta de compromiso. Las materias que se resuelven por esta vía son: a) Reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial; b) Normas de comportamiento; y

c) Otras que despliegue el defensor en el marco de sus funciones.

f) Gestiones administrativas.- Acciones específicas que se despliegan para la atención de un caso, ante las instituciones que incurren en una contravención. También involucran a las acciones de coordinación que se despliegan para la incorporación de niños, niñas y adolescentes en los programas sociales que se diseñan para su atención en su localidad. Estas gestiones se agrupan en: i) Gestiones dirigidas a salvaguardar el derecho a la identidad; ii) Gestiones dirigidas a salvaguardar el derecho a la educación; iii) Gestiones dirigidas a salvaguardar el derecho a la libertad personal; iv) Gestiones para salvaguardar otros derechos.

2.2.4. SEGUIMIENTO:

Conjunto de acciones que realiza el Defensor a fin de:

- a) Verificar los avances de los acuerdos, en el cumplimiento de los acuerdos.
- b) Realizar los ajustes de estrategias para alcanzar los resultados previstos, lo que supone evaluar el cumplimiento de los acuerdos y en caso de no estar cumpliéndose, recomendar soluciones y correctivos.
- c) Lograr el total cumplimiento de los acuerdos en favor de los niños, niñas y adolescentes.
- d) Identificar las limitaciones y dificultades.

Los mecanismos para realizar el seguimiento son:

- a) Visitas periódicas de la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) a las partes o viceversa.
- b) Informes periódicos de los profesionales o representantes de instituciones, ya sea por tratamiento especializado o seguimiento específico, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con ellos.
- c) Reuniones con las partes para evaluar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d) Otros que el defensor considere pertinentes.

Los plazos de seguimiento se establecen en concordancia con la complejidad del caso y hasta un máximo de seis meses calendario.

2.2.5. POSIBLES CONCLUSIONES:

Se pone fin al procedimiento de atención de casos cuando:

- a) Luego de transcurridos los seis (6) meses de los que dispone el defensor para realizar el seguimiento.
- b) Por el desistimiento de la parte que informó del caso a la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA), debiendo expresar su voluntad de no seguir con el procedimiento o la pretensión, la cual se redactará en la ficha de entrevista o de verificación correspondiente. Sólo procede este supuesto cuando el derecho o interés del niño, niña o adolescente vulnerado o puesto en peligro ha sido atendido por otra institución de defensa.

- c) Por abandono de las partes que intervienen en el procedimiento, el cual se declarará pasado los treinta (30) días calendarios, luego de verificar que el derecho o interés protegido del niño, niña o adolescente ha sido atendido por otra institución de defensa.

2.3. DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

La Demuna se encarga de dirigir, programar, coordinar y ejecutar todas las acciones y/o funciones que corresponde el servicio de conformidad con el Código del Niño y Adolescente, los órganos del Sistema Nacional de Protección del Niño y Adolescente y, aunque no hace referencia, se entiende que sus funciones se ejercen acorde a la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En nuestra organización territorial, la responsable de liderar el desarrollo local es la municipalidad, ya que tienen:³⁴

- La legalidad para realizar esta acción
- La legitimidad debido a que han recibido el encargo de la población, para este desarrollo, mediante el voto popular.

Asimismo la Defensoría del Niño y del Adolescente de la Provincia de Trujillo, se encuentran inscrita en el Registro de las Defensorías del Niño y Adolescentes de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General del Niño, Niña y Adolescentes, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

³⁴ Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables. (2013, enero). Plan de Incentivos para la mejora de la Gestión y Modernización Municipal - PIMGMM. Recuperado 11 julio, 2018, de http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/1_present_demuna_mimp.pdf

La Demuna está conectada con Municipalidad de cada Distrito (Trujillo, Victor Larco, Salaverry, Laredo, Huanchaco, Florencia de Mora, El Porvenir, La Esperanza) de la Provincia de Trujillo. No todas las Demunas están dentro de la misma Municipalidad, solo la Demuna del Distrito de Florencia de Mora se encuentra dentro de la Municipalidad de dicho distrito. Las demás Demunas tienen un local propio que la Municipalidad les ha brindado. Cada Demuna de los diferentes Distritos están en la función de difundir y promover en la población el respeto por los derechos del niño, del adolescente, de la mujer, del discapacitado y del adulto mayor, buscando articular formas eficaces de participación vecinal en el tema, de acuerdo a la normatividad vigente.

Las Municipalidades de cada distrito están encargadas de organizar, dirigir y supervisar el buen funcionamiento de estas Demunas, ya que se debe cumplir con los lineamientos y estándares de cada Demuna y velar por el interés superior del niño y adolescente.

2.3.1. ESTRUCTURA DE LAS DEMUNAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

En este marco, en la estructura de la municipalidad, es la DEMUNA, quien tiene la especialización y la responsabilidad en el trabajo con niñas, niños y adolescentes, ya que ellas son una estrategia para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos, contribuyendo así al bienestar de las personas y al desarrollo local. El servicio de DEMUNA ha sido creado con la Ley N° 26102, Código de los Niños y Adolescentes de 1992 y ratificada en la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes del año 2000 que se encuentra vigente. Además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece funciones específicas exclusivas para las municipalidades: Artículo 84°, Numeral 2.8: Organizar e

implementar el Servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia.³⁵

La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA de la provincia de Trujillo, no cuentan con un Reglamento Interno que permita conocer su organización, pero si cuentan con un plan de trabajo que les ayuda a organizarse.

Dentro de cada Demuna se deben contar con un Abogado, Conciliador, Psicólogo, Trabajadora Social, Secretario. En algunos casos se cuentan con algunos practicantes de las carreras mencionadas, de las cuales solo están de apoyo para difundir y programar algunas charlas o campañas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

³⁵ Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables. (2013, enero). Plan de Incentivos para la mejora de la Gestión y Modernización Municipal - PIMGMM. Recuperado 11 julio, 2018, de http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/1_present_demuna_mimp.pdf

SUBCAPÍTULO III
EL SERVICIO PÚBLICO TUTELAR DE CALIDAD PARA NIÑOS Y NIÑAS

1. DISPONIBILIDAD:

Comprende la existencia de programas e instituciones suficientes que protejan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y que dicho servicio se brinde de manera continua. Asimismo, que haya condiciones mínimas para un adecuado funcionamiento, tales como edificios, instalaciones sanitarias, agua y desagüe, servicio de electricidad, servicios de biblioteca e informática, entre otros.

Como indicamos anteriormente los componentes del servicio los encontramos en el PIDESC. En este caso, detallaremos los indicadores que resumen cada componente:

La disponibilidad también implica contar con personal capacitado y una supervisión adecuada por parte de las instancias correspondientes. Conforme con ello, se considera como estándares de un adecuado servicio en términos de disponibilidad, entre otros, los siguientes:

- ◆ Brindar un adecuado servicio de conciliación, el mismo que debe tener la posibilidad de emitir títulos ejecutivos.
- ◆ Contar con servicios de agua, desagüe, luz e internet.
- ◆ Contar con materiales de oficina necesarios y que estén operativos.
- ◆ Contar con rampas de acceso para personas con discapacidad, baños, salas de conciliación, sala de espera, sala para niños y adolescentes, ambiente privado y biblioteca.
- ◆ Contar con un organigrama interno y un Manual de Organización y Funciones.
- ◆ Contar con un plan de trabajo
- ◆ Contar con personal necesario para realizar su trabajo.

1.1. Servicios Básicos:

Por la disponibilidad, el servicio de tutela especializada para la protección de niños y adolescentes debe ser gratuito y asegurar tres ejes: atención, promoción y vigilancia, servicios básicos que aseguran el funcionamiento de una Defensoría especializada.

1.2. Infraestructura:

El servicio de Defensoría para los niños y adolescentes debe contar con una infraestructura adecuada para recibir menores de edad en condiciones de vulnerabilidad. Ello implica, que la infraestructura tenga la suficiente capacidad para albergar a los profesionales que atiendan el servicio y recibir a los usuarios de manera adecuada.

Considerando que son menores de edad, la infraestructura debe ser amolde a darles seguridad y confianza; por ello, se pide ambientes apropiados para que puedan esperar y ser atendidos.

De igual modo, se necesita que haya baños diferenciados y que se tenga servicios higiénicos para personas con discapacidad, los mismos que deben encontrar un ingreso adecuado al local.

Debe tenerse en cuenta que los menores que acuden al local de la Demuna, necesitan privacidad, a fin que no se respete y guarde su intimidad, motivo por el cual, se necesita de ambientes privados de atención. Asimismo, al llevarse a cabo conciliaciones, una de las principales funciones de la Demuna, se necesita de ambientes especiales para este procedimiento.

1.3. Personal:

La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente debe contar con profesionales idóneos para atender población amenazada o vulnerada en sus derechos, ello para asegurar una buena atención

tutelar y dar solución a los diferentes casos de maltrato que atienden. Lo requerible es que sea personal multidisciplinario y capacitado, incluso evaluado, en tanto se confía a ellos, los casos de menores de edad, que ven a la Demuna una solución a su caso.

En una Demuna, debe haber un abogado, quien patrocina gratuitamente en procesos judiciales a los administrados que se apersonan a la DEMUNA, recepciona casos administrativos relacionados a la violación de los derechos del niño y del adolescente, adulto mayor y personas con discapacidad, también se encarga de celebrar audiencias de conciliación, por lo que debe ser un conciliador extra judicial.

Aunque puede ser el mismo profesional abogado, se necesita de un conciliador especializado, para que se realice el trabajo de poder llegar a una conciliación entre las personas y así establecer armoniosamente un acuerdo entre ambas.

Es necesario también una trabajadora social, para que en su función de investigadora de problemas sociales del individuo, grupo y/o comunidad, oriente la solución de los problemas de las víctimas en los diferentes programas que conoce. El trabajador social también organiza y ejecuta campañas de derechos humanos en general, debe participar en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de Defensorías del Niño y del Adolescente.

Uno de los principales actores en la Demuna lo representa el psicólogo, quien es la persona responsable de atender consultas de tratamiento psicoterapéutico a niños, adolescentes y familias que sean derivados. Este profesional es el más requerido en una entidad tutelar, pues es el encargado no sólo de atender y reestablecer las condiciones psicológicas de las víctimas, sino también, es pieza fundamental para determinar las consecuencias de responsabilidad que se puedan generar.

Los informes que realiza el profesional de psicología son tomados en cuenta para los casos de responsabilidad judicial ante la vulneración del derecho a la integridad.

Por último, aunque no hay una estructura formal que establezca como debería conformarse una Demuna, es indispensable que en esta institución haya un/a Secretario/a, considerando que es el encargado de recepcionar los documentos, programar las citas para las conciliaciones y llevar la gestión documentaria de la oficina.

2. ACCESIBILIDAD:

Implica que los servicios sean accesibles a todos los niños, niñas y adolescentes, libre de toda forma de discriminación y poniendo especial atención en los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o marginalidad. Asimismo, la accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la Demuna.

2.1. La debida atención:

La atención que brinda la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente es de manera gratuita y confidencial ya se en los casos de alimentos, régimen de visitas, maltrato, violencia familiar, reconocimiento voluntario de filiación, y en general situaciones que afecten los derechos de los niños y adolescentes.

El servicio que debe brindar la Demuna debe encargarse de una adecuada atención, prevención, promoción y defensa de los niños, niñas, adolescentes y las familias cuyos derechos se les ha sido vulnerado.

Para que exista una atención adecuada, la Demuna debe contar con diversos ambientes como una sala de espera, sala de reuniones, sala para conciliación, ambientes para casos de violencia o en casos de víctimas de violación sexual, para que así el niño, niña y adolescente se sienta seguro y protegido, y más aún se sienta con mayor confianza de poder contar sus problemas, sobre todo si estos son expuestos a maltratos ya sea física o verbalmente, o cuando sus derechos son vulnerados.

La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, debe contar con profesionales capacitados y que estén comprometidos a la defensa de los derechos del niño, niña y adolescente, basándose en un enfoque de trabajo que tiene que ver con la equidad de género y en el interés superior del niño, para que el niño tenga la libertad de poder acudir a la Demuna, sabiendo que allí podrá encontrar a personas especializadas que le puedan ayudar con sus problemas y dar una solución.

Dentro de la Demuna se debe contar con una orientación psicológica, social y legal, sobre todo en los casos de alimentos, régimen de visitas, tenencia, filiación, violencia familiar, violencia escolar, adicción, abuso y acoso sexual.

También se debe contar con conciliaciones extrajudiciales en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no exista proceso judicial, en caso que ambos padres estén de acuerdo y puedan llegar a un acuerdo pacífico y moderado, y sea beneficioso para el menor.

3. ACEPTABILIDAD:

Implica que los servicios sean respetuosos de la diversidad cultural y se adapten a los nuevos y diferentes contextos en los que se prestan los servicios; y que sean, en efecto prestados respetando las diferencias de género y otras que puedan presentarse entre la población usuaria del servicio.

3.1. Servicio de conciliación:

La conciliación consiste en la búsqueda de soluciones a los conflictos o controversias que afectan a los niños y adolescentes y a la familia.

La Defensoría del Niño y Adolescente debe promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para lo cual puede efectuar conciliaciones entre conyugues, padres y familiares, en las que podrán fijar normas de comportamiento, alimentos y colocación familiar provisional, siempre y cuando no existen procesos judiciales sobre esta materias.

En este caso, el papel que cumple el conciliador es de ayudar que los involucrados en el problema identifique las soluciones y tome acuerdos, tomándose en cuenta que la solución no la da el defensor, sino que ésta debe surgir como alternativa identificada y asumida por las personas en conflicto.

3.1.1. Conciliación en materia de alimentos:

Se entiende por alimentos todo aquello que necesita un niño o un adolescente para sustento, alimentación, vestido, educación, instrucción, asistencia médica, vivienda y recreación. También los gastos de embarazo, desde la concepción hasta el posparto.

Las personas que están obligadas a prestar alimentos es el padre, la madre del concebido, del niño o adolescente. En caso de que estos no pudieran prestar alimentos, se puede solicitar alimentos a los hermanos mayores de edad, los abuelos y los tíos.

La Defensoría del Niño y Adolescente, brinda el servicio de conciliación en el caso que ambos padres estén de acuerdo, siempre y cuando no exista algún proceso judicial, esto con el fin de poder proteger al niño, niña y adolescente. Para esto, debe firmarse en el acta de conciliación el monto que el padre o la madre va prestar alimentos ya sea mensuales, quincenales o como ambas partes acuerden, también se debe fijar los días que va realizar el deposito o si le va darlos personalmente.³⁶

3.1.2. Conciliación en materia de tenencia:

La tenencia consiste en el derecho del padre y la madre de tener legalmente bajo su custodia a sus hijos.

Cuando los padres se separan de hecho, la tenencia del menor queda con uno de los dos ya sea con el padre o con la madre, y si existe un acuerdo por ambas partes en poder llegar a una conciliación, lo pueden realizar a través de la Demuna, mediante una acta de conciliación, en la cual quedara plasmado todos los acuerdos que lleguen ambas partes, sobre todo que sea beneficioso para el menor.

Si en caso no existe un acuerdo entre ambos padres o la situación resulta perjudicial para el menor, la tenencia la resolverá el juez especializado.³⁷

³⁶ <http://www.monografias.com/trabajos47/demuna-peru/demuna-peru2.shtml>

³⁷ <http://www.monografias.com/trabajos47/demuna-peru/demuna-peru2.shtml>

3.1.3. Conciliación en materia de régimen de visitas:

El padre o madre que no ejerce la tenencia conserva el derecho de visitar a sus hijos, siempre y cuando cumpla con su obligación de prestar alimentos. A ningún padre o madre se le puede impedir ni limitar el derecho de visitas a sus hijos. El padre o la madre que ejerce la tenencia deben dar las facilidades del caso.

El régimen de visitas puede establecerse de común acuerdo entre el padre y la madre y se puede dar mediante conciliación en la Demuna o se puede definir ante un proceso judicial.

Para que el padre o la madre que este solicitando el régimen de visitas debe acreditar el cumplimiento de la obligación alimentaria, así sea por mutuo acuerdo, incluso en la conciliación tiene que mostrar que está al día en la pensión de alimentos.³⁸

3.2. SERVICIOS DE ATENCIÓN DE CASOS DE VULNERABILIDAD

3.2.1. Por maltrato:

Por maltrato se entiende toda acción u omisión que provoca daño o pone en riesgo el desarrollo físico, social y/o emocional de un niño o adolescente.

Existen diferentes formas de maltrato contra los niños, niñas y adolescentes:

³⁸ <http://www.monografias.com/trabajos47/demuna-peru/demuna-peru2.shtml>

- a) **El maltrato físico:** Es aquel que daña la integridad física del niño y adolescente y deja huellas o lesiones visibles. En muchos casos se pretende justificar su empleo como medida correctiva.

- b) **El abuso sexual:** Es una forma de maltrato físico y psicológico en la cual un adulto usa su poder y fuerza sobre el niño para someterlo a un acto sexual u otro análogo.

- c) **El maltrato psicológico:** Es más difícil de detectar y se manifiesta a través de insultos, expresiones humillantes, de rechazo, falta de atención o afecto, marginación, interrupción del sueño, amenazas, etc., de los cuales perjudican el normal desarrollo del niño o adolescente.

- d) **El maltrato por omisión:** Es una situación muy frecuente y está asociada a la irresponsabilidad paterna o a la falta de preparación de los padres para el cumplimiento de sus deberes.

En estos casos la Demuna pueden intervenir para propiciar que los adultos cumplan con sus deberes, estableciendo normas de conducta, ofreciendo conserjería y orientación que ayuden a que los miembros de la familia se relacionen armónicamente.

3.2.2. Por violación sexual:

Los delitos contra la libertad sexual no son competencia de la Demuna. Si en caso se detectara un caso de abuso sexual debemos informarlo a las autoridades encargadas y especializadas para que realicen las investigaciones respectivas.

Sin embargo, en estos casos la Demuna puede intervenir siempre y cuando dentro de dicha entidad cuenten con un personal especializado que se encargue estrictamente sobre estos tipos de casos, en las cuales puedan atender a los niños, niñas y adolescente que son víctimas de un abuso sexual.

La Demuna también puede dar charlas o difundir como detectar si una niña o un niño o un adolescente es víctima de violación sexual, sino en todo caso informar cómo prevenir que los niños y adolescentes no sean víctimas de abuso sexual.

3.2.3. Por violencia familiar:

La ley define la violencia familiar como “cualquier acto u omisión que cause físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive amenaza o coacción grave, que se produzca entre cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales o entre quienes en el mismo hogar”, también se aplica a los ex cónyuges.

Existen algunas conductas que se puede tipificar como manifestaciones de violencia familiar, de las cuales son:

a) Violencia emocional: Son los que se dan con gritos, insultos, contestar de mala forma, ignorar, comparar con otros, ofender, menospreciar, avergonzar en público, entre otras. Todas estas expresiones hacen que el niño, niñas y adolescentes tengan una autoestima baja o disminuyan su propia estima o se pierda el respeto por uno mismo.

b) Violencia Física Indirecta: Son los que se dan con amenazas verbales a la integridad física de las personas. Tirar objetos o los alimentos al suelo o contra las paredes. Romper las cosas de la casa, patear las puertas o los muebles. Todas estas actitudes hacen que el niño, niña o adolescente sientan miedo o temor en sus propios hogares.

c) Violencia Física Directa: Son los que con golpes, con empujones o fuerza a tener relaciones sexuales a los niños, niñas o adolescentes contra su voluntad, agrediéndolos tanto en lo físico como en lo psicológico.

Ante esta situación de violencia familiar, la Demuna interviene dependiendo de algunos factores como por ejemplo, cuando son víctimas de abuso, cuando presentan algunas lesiones o cuando son amenazados, es en ese preciso momento que la Demuna debe intervenir para verificar e investigar sobre el caso y así poder buscar una solución al problema y si el caso la situación sea mayor entonces poner de conocimiento a las autoridades competentes para que puedan seguir con las investigaciones y así poder fin al maltrato o a la violencia, ya que ningún niño, niña o adolescente debe ser víctima de estos atropellos.³⁹

3.2.4. Por filiación extramatrimonial:

³⁹ <http://www.monografias.com/trabajos47/demuna-peru/demuna-peru2.shtml>

Son los hijos procreados fuera del matrimonio y que son reconocidos legalmente por parte de los padres a través de un proceso judicial o de forma voluntaria.

Para esto, la Demuna interviene promoviendo el reconocimiento de forma voluntaria de la filiación a pedido de una de las partes con legítimo interés, es decir, que si en caso uno de los padres no haya reconocido al menor puede hacer voluntariamente mediante la filiación extramatrimonial.

3.2.5. Por indocumentación infantil:

Se refiere al acta de nacimiento, que es la que prueba la existencia legal de una persona, su nombre y apellidos, filiación, edad y nacionalidad.

Para esto, la Demuna, ayuda a fomentar la inscripción oportuna de los nacimientos. De la cual, organiza charlas para que puedan inscribir a sus hijos dentro del plazo de los 30 días señalados por ley.

Otra de las formas es en coordinar con la Oficina de Registro de Identidad y Estado Civil para impulsar campañas descentralizadas de inscripciones de nacimientos.

3.2.6. Por trabajo infantil:

Toda actividad económica realizada por un niño o niña que no alcanza la edad mínima de admisión al empleo; o aquella actividad económica realizada por un adolescente (independientemente de su edad), que impide o pone en riesgo su desarrollo, su educación y afecta su integridad. Igualmente, se considera trabajo infantil cuando el niño, la

niña o el adolescente despliegan tareas domésticas excluyentes equivalente a una actividad económica.

Alude a las denominadas peores formas de trabajo infantil, como: la esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, como el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, explotación sexual comercial y pornografía y actividades ilícitas. Así como las actividades peligrosas para la salud física y mental, seguridad o moralidad, sean por su naturaleza o por las condiciones en que se desarrollan.

La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de Independencia – DEMUNA, es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en el Gobierno Local, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños, niñas y adolescentes. Las funciones específicas de las Defensorías del Niño y el Adolescente se encuentran establecidas en el artículo 45° del Código de los Derechos de los Niños y Adolescentes, en el que destacamos la función señalada en el inciso f) coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan de acuerdo a la Guía de Procedimientos de Atención de Casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente (R.M. 669-2006- MIMDES), este servicio interviene en asuntos de su competencia es a través de tres ejes:

a) Promoción.- Es el despliegue de acciones planificadas orientadas a cambiar la forma de pensar y actuar de las personas, a fin de lograr el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

b) Vigilancia.- Son acciones orientadas a informar y movilizar a la población a efectos que vigilen que las autoridades cumplan sus funciones.

c) Atención.- Es el despliegue de acciones orientadas a restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados o corren el riesgo de hacerlo.

Asimismo, de acuerdo al mandato son funciones de las defensorías municipales del niño y adolescente:

a) Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio de interés superior.

b) Coordinar programas de atención en beneficio de los niños que trabajan.

c) Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y los delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes. La Demuna promueve la creación, desarrollo e implementación de un plan de trabajo articulado entre las distintas instituciones locales presentes.

d) Coordinar programas de atención en beneficio de los niños que trabajan. La Demuna, en el marco de sus competencias, adoptará las medidas pertinentes para la protección o restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentren inmersos en trabajo infantil, trabajo peligroso o peores formas de trabajo infantil así como de aquellos que se encuentran en alto riesgo social y moral. Si el caso constituye falta o delito,

derivará a las entidades competentes las denuncias correspondientes.

La Demuna deberá efectuar un seguimiento y solicitar a las entidades a quienes derivó el caso la información de la acción desarrollada y conclusión arribada, la cual debe estar completada y remitida en un plazo no mayor a tres (3) meses. Se derivará a través de una esquila de derivación que contendrá el código de expediente. Se llenará este documento en triplicado: para la entidad que emite, para el usuario y para la entidad a la que se deriva.⁴⁰

3.2.7. Por trata de niños, niñas y adolescentes:

El tráfico o la trata de personas se caracterizan por el reclutamiento, el traslado y el alojamiento de cualquier persona, a través de diferentes métodos. Puede implicar también la apelación a la fuerza o a cualquier otra forma de restricción, por medio del secuestro, engaño o fraude, así como también el abuso de autoridad. La oferta y la aceptación de recompensas o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima (o de la persona que tiene autoridad sobre ella) son también actos ilícitos. No existe una definición universal de la trata infantil, a pesar de que diversos documentos legales lo mencionan. Uno de estos documentos es la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la cual hace referencia a la trata infantil en el inciso 1 del Artículo 11, donde se estipula que “el traslado ilícito y la retención ilícita de niños” están prohibidos. (Busuttil, s.f.)

⁴⁰ http://www.mintra.gob.pe/contenidos/sst/9_Protocolo_interinstitucional.pdf

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas provienen de familias pobres por lo general, y carecen de oportunidades económicas, además de estar expuestos a diversas formas de violencia. De acuerdo al Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), se tiene evidencias de que la pobreza, el alcoholismo, la disfuncionalidad familiar, el uso indebido de drogas, el abuso sexual y la violencia doméstica intensifican la vulnerabilidad de los niños y las niñas ante la trata de personas. Asimismo, los que se encuentran en las calles o internos en instituciones también se encuentran en alto riesgo.

Para esto la Demuna, evalúa el nivel de protección estatal de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente al delito de trata de personas.⁴¹

3.2.8. Por colocación familiar:

Es una medida de protección provisional que garantiza la integridad física y/o emocional de un niño o adolescente. Mediante la colocación familiar una persona, familia o institución asume la responsabilidad del niño o adolescente de manera provisional.

El inciso c) del artículo 48 del TUO del Código de los Niños y Adolescentes, establece que la Demuna puede disponer colocaciones familiares provisionales para determinar la medida:

a) Tiene que existir un motivo o situación que la justifique, la misma que debe basarse en informes sociales del caso.

⁴¹ <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/Informe-Defensorial-158.pdf>

Por ejemplo: incapacidad temporal o ausencia por motivo de viaje de los padres, situaciones de maltrato que requieren tratamiento especializado de los padres.

- b) Asimismo, debe contar con el consentimiento voluntario de los padres, la aceptación del niño o adolescente y de la persona y/o familia que acogerá al niño o adolescente provisionalmente.
- c) Antes de la colocación y mediante visitas domiciliarias e informes sociales debe garantizarse que la persona o familia que acogerá provisionalmente al niño ofrece condiciones de vida, ambiente y trato adecuado. De preferencia, la colocación se realiza con personas o familias con las que el niño tiene vínculo de parentesco y afinidad.
- d) También tiene que haberse establecido de mutuo acuerdo con los padres del niño y la persona o familia que lo acogerá provisionalmente la duración de la colocación provisional, garantizando que esta sea lo más corta posible.

3.3. ACTIVIDADES TUTELARES COMPLEMENTARIAS

3.3.1. Actuación frente al incumplimiento de los derechos del niño por alguna institución pública:

Los niños, niñas y adolescentes constituyen uno de los sectores más vulnerables de la población. Esta situación de vulnerabilidad exige una especial protección por parte del Estado, la familia y la comunidad, tal como lo han establecido diversos instrumentos internacionales, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño, que

reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, es decir, como titulares de derechos y obligaciones.

Si en caso, una institución pública incumple con los derechos del niño, niña o adolescente, se debe de poder parte a la entidad superior, puede ser al ministerio de la mujer, al área de protección del niño y adolescente, para que pueda tomar medidas y poder sancionar a la entidad que no está cumpliendo con los derechos correspondientes.

A) Defensoría del pueblo:

Los niños, niñas y adolescentes constituyen uno de los sectores más vulnerables de la población. Esta situación de vulnerabilidad exige una especial protección por parte del Estado, la familia y la comunidad.

Es por eso, que la Defensoría del Pueblo trabaja en orientar particularmente a los siguientes temas: violencia sexual, castigo físico y humillante, niños, niñas y adolescentes en abandono, etc.

Cuando la Demuna presenta un caso y no cuenta con los medios suficientes es que puede acudir a la Defensoría del Pueblo, ya que cuando los comisionados reciben un caso, empiezan una tarea destinada a lograr la restitución del derecho para que no se siga vulnerando. Pues también se debe tener en cuenta que la Defensoría del Pueblo puede resolver un caso siempre y cuando sea de su competencia, si no fuera de su competencia lo deriva a la entidad encargada para que pueda llevar el caso y así poder tener más acceso al caso.

Por ello, la Constitución Política impone a la administración estatal el deber de cooperación con la Defensoría del Pueblo. Nuestra tarea de defensa se realiza en alianza con el ciudadano. En razón de ello, en algunos casos, son los propios ciudadanos quienes acompañan a nuestros funcionarios en sus diligencias.

Pues también se organiza para realizar campañas para poder ayudar en la difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en compañía de la Demuna.

B) Comisaria

El respaldo y la seguridad que las Comisarias nos brindan son de conseguir la disminución de atentados contra los derechos de los niños y adolescentes, la mujer y la familia.

La Comisaria realiza actividades preventivas – promocionales tales como: Capacitaciones, Talleres, Forums, Campañas médicas, Campañas de Asesoría Legal, en compañía de la Defensoría Municipal de Niño y Adolescente.

Es un servicio gratuito encargado de proteger, promover, atender y vigilar el cumplimiento estricto de los derechos del niño, niña y adolescente.

Las funciones que cumple la comisaria son: a) Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas y privadas. Intervenir cuando estén en conflicto sus derechos a fin de hacer prevalecer su interés superior del niño niña y adolescente, b) Promover el fortalecimiento de los lazos

familiares. Para ello podrá efectuar conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de comportamiento, alimentos, colocación familiar provisional, siempre que no existan procesos judiciales abiertos sobre estas materias, c) Promover el reconocimiento voluntario de filiaciones. Orientar programas en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan, d) Brindar orientación a la familia para prevenir situaciones críticas, e) Presentar denuncias ante las autoridades competentes por falta y delitos en agravio de los niños y adolescentes e intervenir en su defensa.

C) Fiscalía de familia

La asesoría que brinda la Fiscalía de Familia está basada en proteger la vida y cuerpo de los niños, niñas y adolescentes, esto es mediante campañas de asesoramiento legal y psicológico, de las cuales son realizadas dentro de las comunidades de cada distrito o provincias.

En nuestra sociedad las familias atraviesan por problemas judiciales, sobre todo en el ámbito familiar, de alimentos, tenencia, violencia familiar y sexual, es por ello que la Demuna en compañía de la Fiscalía de Familia se organizan para realizar eventos, campañas, etc., para poder asesorar o informar a la población de cómo debe actuar frente a este tipo de problemas y explicarles que todo niño, niña y adolescente tiene derechos y que no deben ser vulnerados.

También la Fiscalía de Familia realiza operativos dentro del establecimiento que se encuentran sospechosos, más aun cuando saben que dentro de aquel

establecimiento se están vulnerando los derechos, ya que es una manera de poder velar por la seguridad de los niños, niñas y adolescente.

D) Poder judicial

Más de un centenar de madres de familia con hijos que se encuentran en estado de abandono y que viven en los asentamientos humanos de nuestro país: sin embargo, existen campañas descentralizadas en las que el Poder Judicial y la Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes, con el único fin de poder promover y difundir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es por ello que estas Campañas son realizadas con el único fin de poder brindarles orientación legal gratuita a las familias desamparadas, con el apoyo del equipo de Defensores Públicos calificados sobre la materia especializada en los temas del día a día.

Sin embargo, es penoso ver como muchas madres de familias tienen que cumplir un doble rol de padre y madre al estar abandonadas por sus parejas, por ello se les brinda la información sobre el tema de Alimentos, que es un derecho de todo niño, niña y adolescente tiene, y que es la obligación de todo padre debe cumplir, y así como este tema, son muchos más los temas que el Poder Judicial y la Demuna difunden conjuntamente.

3.3.2. Actividades de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

La entidad más cercana a la población es la Demuna, por lo que se debe promover los derechos que todo niño, niña y

adolescente tiene, más aún que no deben ser vulnerados ni deben ser ultrajados.

Incluso se debe realizar actividades para difundir las normas que amparan los derechos de todo niño, niña y adolescente, realizar actividades en cómo evitar la violencia en los niños, como evitar que estos niños ya no sean maltratados y si se presenta este tipo de casos como es que se debe actuar para poder resolver rápidamente el problema y a que entidad se debe acudir.

Dentro de la Demuna, son muchos los casos que a diario se presentan, pero no solo ocurre en una sola localidad sino a nivel nacional y muchos de ellos son derivados a otras instituciones complementarias, que son de ayuda para poder resolver el caso.

3.3.3. Actividad de vigilancia:

Las actividades de vigilancia, se debe tener en cuenta para poder prevenir los abusos que existen en los niños, niñas y adolescentes, más aun poder estar en alerta cuando estos sean víctimas de violación o abuso sexual, o son explotados laboralmente.

Por eso, se tienen medidas de alertas cuando un niño, niña o adolescentes es ultrajado, es decir, si en existiera uno de estos caso se pode de inmediato a las entidades correspondientes al caso para poder dar solución de inmediato y así poder ayudar a los menos de edad.

CAPÍTULO III

**RESULTADOS,
CONCLUSIONES, DISCUSIÓN Y
RECOMENDACIONES**

RESULTADOS

1. El 90% de Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo no realizan labores de promoción y vigilancia.

De la supervisión realizada a la Demuna de los distritos de (i) Trujillo, (ii) Víctor Larco, (iii) Florencia de Mora, (iv) El Porvenir, (v) La Esperanza, (vi) Salaverry, (vii) Laredo y (viii) Huanchaco, se advierte que todas estas Demuna realizan solamente función de atención, mas no de promoción y vigilancia, excepto la Demuna de El Porvenir que realiza funciones de promoción, pero no de vigilancia.

Es decir, las Demuna en Trujillo solamente atienden casos de las personas que acuden a requerir sus servicios, no realizan promoción de las labores que realizan ni promocionan los derechos de los niños, niñas y adolescentes de su jurisdicción.

2. El 60% de Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo, realizan conciliaciones pero este procedimiento no cuenta con la calidad de título de ejecución.

Solamente las Demuna de Trujillo, Víctor Larco y Florencia de Mora, emiten títulos de ejecución luego de realizar conciliación; las demás realizan conciliación sin la certeza que dicho procedimiento plasmado en un acta de conciliación surta efectos jurídicos, quedando a voluntad y compromiso de las partes.

No se cuenta con actas de conciliación debidamente formalizadas. Esta situación, se advierte porque se ha verificado que las actas no son suscritas por un abogado o abogada, lo cual genera, que las actas no estén debidamente formalizadas y en consecuencia, no sean válidas.

Al no estar suscritas debidamente, las actas no tienen la calidad de título de ejecución, conforme lo establece el artículo 2º de la Ley N°

27007 “Ley que faculta a las Defensorías del Niño y el Adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución”.

De la investigación realizada, también se advierte respecto a este punto que, las actas sólo son firmadas por los interesados y muchas veces no son entregadas tampoco a las partes. En la mayoría de casos los que firman las actas de conciliación extrajudicial son los funcionarios propios de las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo, lo cual genera que no haya acreditación o fe de carácter jurídico del contenido de éstas, a fin que puedan ser ejecutadas posteriormente en vía judicial.

Esta situación contradice el deber legal de las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo, al no observarse el artículo 2° de la Ley N° 27007, y lo que hace finalmente es no proteger debidamente a los menores en caso se haya realizado una conciliación extrajudicial de carácter tutelar.

3. En cuanto a la disponibilidad:

3.1. El 100% de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente de la provincia de Trujillo no cuentan con servicio de internet en el local.

Si bien casi todas las Demuna de Trujillo, tienen los servicios de agua, desagüe y luz, excepto la Demuna de Florencia de Mora, que preocupantemente no cuenta con los servicios de agua y desagüe, poniendo en riesgo la salud de los usuarios y de su mismo personal; todas las Demuna de Trujillo no cuentan con el servicio de internet que los ayude a obtener información actualizada y que les permita, sobre todo, estar interconectados con la misma Municipalidad y entes tutelares de apoyo, así como con el mismo Ministerio de Inclusión y Poblaciones Vulnerables.

Esta deficiencia también origina que no haya un servicio de promoción y atención en línea, ni que se materialice una adecuada gestión documentaria en la entidad en tiempo real.

Las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo en cuanto al factor accesibilidad, no cuentan con el servicio básico internet para una buena labor. Si bien cuentan con los servicios básicos en su infraestructura (ambientes y servicios higiénicos), no tienen el servicio de internet en ninguna de las modalidades de servicio; lo cual genera que no puedan acceder a información actualizada sobre la normatividad en la materia de trabajo, no se pueda consultar de datos que ayude al trabajo, ni tampoco se pueda implementar adecuadamente un registro de base datos, peor aún, no se puede hacer la consulta de los expedientes o recurrentes de forma real y sistemática.

Esta situación se agrava, en la medida que siendo así, las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo no pueden comunicarse por la web con otras instituciones tutelares o de sus mismos pares, peor aún, no se puede interactuar por medio de correos electrónicos con los interesados o agraviados, utilizando para ello, las computadoras e internet del personal de la institución, que en la mayoría de los casos son revisados en casa y no en el centro de trabajo.

Al no tener este medio necesario de comunicación, es difícil que la labor de las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo, como lo indicaron los entrevistados, sea ágil y moderna, lo cual también se debe a una carencia de equipos modernos en las instalaciones de las Demuna, ya que los existente, no soportan el contenido de los programas de internet que actualmente se ofertan en el mercado.

Esta situación, también genera que no haya posibilidad de instalar un sistema de comunicación virtual con los agraviados o se hagan

consultas en línea como actualmente lo viene sugiriendo la política de gobierno electrónico.

3.2. Sólo el 10% de Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente cuenta con mesa para sesiones.

Las Demuna para realizar sus procedimientos de conciliación, fundamentales para ver los casos de alimentos, necesita de una mesa para sesiones, que preocupantemente no hay en las Demuna de Trujillo, excepto la de Trujillo. Consecuentemente, las conciliaciones realizadas se hacen en un escritorio, de forma inadecuada, en tanto que la normatividad de conciliación establece que este procedimiento debe hacerse en una mesa adecuada (redonda o sin filos) que ponga en manera horizontal la negociación.

3.3. El 100% de Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente de Trujillo cuentan con materiales de escritorio pero no son suficientes.

Todas las Demuna de Trujillo, cuentan deficientemente con útiles de escritorio, PC operativa, línea telefónica operativa (teléfono), sillas, escritorios, archivadores y materiales de difusión).

Sin estos materiales, es muy difícil que las Demuna puedan brindar un servicio de calidad a la colectividad, sobre todo, llama la atención que la Demuna de Florencia de Mora no tenga teléfono, servicio esencial en una institución pública tutelar, con lo que se refleja que ni siquiera las personas pueden comunicarse con esta Demuna, asilándose en una zona proclive a las agresiones contra los menores.

Respecto al mobiliario y materiales de difusión con la que cuentan las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo, se

advierte que estas no cuentan con el material necesario para poder brindar un buen servicio a la ciudadanía, son insuficiente, por ejemplo, no hay el número necesario de sillas, escritorios, mesas para sesiones, archivadores y materiales de difusión.

Sin estos materiales básicos, las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo no pueden brindar un servicio eficiente a las personas que acuden a ella, en tanto que no encuentran donde sentarse si la afluencia de público se hace continua, tampoco tienen mesa de sesiones, lo más importante para poder tener una conversación y realizar las conciliaciones extrajudiciales que son materia de función de las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente.

De igual modo, al no tener archivadores no se cuenta con un buen registro de datos de los expedientes o procedimientos que hacen las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo, al tener de forma desorganizada los archivos de la documentación gestionada. Esta situación de la propia información brindada se debe a la poca capacidad de ejecución de presupuesto con la que cuentan y el desinterés del propio gobierno municipal en gestionar una política tutelar de protección al niño, niña y adolescente.

La carencia de materiales de difusión es una realidad en las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo. No tener medios de difusión por lo menos escrita para que la ciudadanía conozca de las funciones tutelares que realiza la DEMUNA, es una situación que desfavorece la finalidad de las estas instituciones, al no encontrar formas de cómo comunicar a la población las funciones y servicios que realiza.

3.4. El 100% de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente de Trujillo no cuenta con infraestructura adecuada para su funcionamiento.

El total de Demuna de Trujillo, no cuentan con: (i) rampa de acceso, (ii) salas para niños, niñas y adolescentes, (iii) sala de espera, (iv) ambiente privado, (v) sala de conciliación y, (vi) biblioteca y/o centro de documentación.

Lo que es peor, la Demuna de Florencia de Mora no cuenta con baño al interior del local.

Esta situación dificulta la labor de las Defensorías del Niño y del Adolescentes en Trujillo, porque los niños y niñas maltratadas no encuentran un lugar adecuado y afín en la que puedan sentir confianza al hablar o manifestarse, en tanto que al no haber salas de espera, todos están en un mismo ambiente, escuchando los problemas que se dan. El problema pasa si se trata de un menor con habilidades diferenciadas, tampoco podría acudir a la Demuna, pues no hay forma de como ingresen, en tanto no hay rampas para los que van en silla de ruedas, los tuvieran que cargar.

También a la deficiencia se suma que no hay un archivo o centro de documentación que separe u ordene los casos adecuadamente que se presentan, de esa forma no se puede llevar, monitorear y solucionar un caso que necesita seguimiento.

Por ello, cuando se pregunta a los responsables de las Demuna de cómo evaluaría los ambientes e infraestructura de los que dispone actualmente su Demuna, indican todos que son básicos, excepto el responsable de la Demuna de Florencia de Mora que refiere que su infraestructura es deficiente, tal como lo hemos evidenciado anteriormente.

Asimismo, un aproximado de 44.7% no tienen sala de espera y un aproximado de 54% carece de un ambiente privado para tratar los casos.

Además no se cuenta con rampas de acceso (73.91%), no tienen ambientes para niños, niñas y adolescentes (82,98%), no tienen una sala de espera (44.68%), no tienen un ambiente privado (54.17%), no tienen una sala de conciliación (67.39%), y no tienen un baño dentro del local (44.68%).

Con respecto al presupuesto asignado a la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente no les alcanza para asignar nuevos ambientes para cada necesidad, es por eso que es un tema preocupante ya que la Demuna es la entidad más cercana de cada localidad, en la que los niños, niñas y adolescentes pueden acudir en caso que exista algún maltrato o alguna violencia contra ellos, sobre todo para poder velar sus derechos fundamentales.

Siendo así, es de suponer que las audiencias de conciliación se hacen abiertamente y en consecuencia, los problemas expuestos por los niños, niñas y adolescentes son conocidos por los que están al interior de la Demuna, generando una vulneración no solo a la protección integral del niño sino también a la protección de la intimidad de los niños, niñas y adolescentes.

Sin estas condiciones difícilmente una persona querrá contar sus problemas o los involucrados tendrán la disposición de negociar y llegar a un acuerdo conciliatorio sobre los problemas de familia que tienen, reduciendo la protección que las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo necesitan y requieren no solo por Ley, sino también, por adecuación y conveniencia.

3.5. El 70% de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente no cuentan con personal titulado en las especialidades que requiere.

Se pudo advertir que de las 8 Demuna visitadas, sólo cuentan con el siguiente número de profesionales:

- (i) Sólo 3 Demuna tienen abogados/as (Trujillo, Víctor Larco y Huanchaco)
- (ii) Sólo 3 Demuna tienen psicólogos/as (Trujillo, Víctor Larco y El Porvenir)
- (iii) Sólo 1 Demuna tiene un trabajador social (Trujillo)
- (iv) Ninguna tiene un comunicador, educador/a o sociólogo.

La situación se agrava en la medida que sin el personal especializado y profesional no se puede realizar el servicio que se requiere y por consiguiente, no se garantiza la protección de los derechos del niño, niña y adolescentes en Trujillo.

En la actualidad el responsable de la Demuna puede ser un profesional en la carrera de Derecho, como también una Trabajadora social y en muchos casos puede ser una secretaria que cumple el rol de jefe de área de la Demuna.

No se cuenta con un personal adecuado para que pueda afrontar los diversos tipos de casos que se presentan, ya que en su mayoría son personas asignadas de la misma municipalidad o son encargadas de otras áreas pero no son capacitadas para poder atender los diversos tipos de casos que se presentan dentro de una Demuna, debido a este problema es que las Demuna se encuentran un decaimiento; sin embargo se pudo detectar que dentro de cada Demuna, el personal que está a cargo no está totalmente capacitado.

En cuanto al personal que labora en las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo, se advirtió de un deficiente número de personal de trabajo en estas instituciones para hacer una labor por lo menos mínimamente adecuada en protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Esta situación preocupa aún más, cuando de la propia investigación realizada se da cuenta que el personal que en mayoría tienen las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo no son multidisciplinarios, por ejemplo, del total de Demuna investigadas se encontró que no hay profesionales psicólogos ni trabajadores sociales. En su mayoría se trataban de profesores o profesoras o profesionales de otros campos de la ciencia social, incluido en algunos casos ingenieros que fueron destacados de otras áreas de la Municipalidad.

Sin embargo, se encontraron en algunos casos profesionales abogados trabajadores de la Demuna que en su mayoría no pasan de 1 o 2 en cada institución, y aun así, muchas veces estos profesionales no tienen la responsabilidad directa de los casos, por lo que no firman las actas que muchas veces redactan de conciliación extrajudicial.

4. En cuanto a la accesibilidad:

4.1. El 100% de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente no cuentan con un registro idóneo de las personas usuarias.

Aunque este indicador demuestre el uso de registros en las personas que van atenderse a las Demuna de Trujillo, habría que contrastarlas con el resultado que estas instituciones no tienen centro de documentación ni internet, motivo por lo cual, los registros son manuales y no archivados adecuadamente, están en cuadernos, papeles o folders sin registro o código para que

cualquier profesional los identifique y haga un seguimiento adecuado.

Ello se puede advertir cuando preguntamos a los responsables de la Demuna cómo registran a los usuarios. El 100% respondió que lo hacen manualmente, es decir con cuadernos, actas o similares.

No se utiliza registros computarizados ni siquiera en computadoras sin red o internet. Al no tener un registro computarizado de los servicios que brinda la Demuna, hace que retrasen los procesos, la atención al público y la difusión de información a los usuarios.

Tampoco se evidenció la decisión de medidas o mecanismos para lograr superar este problema con la asignación de un buen sistema al momento de registrar los casos, ya que al momento de preguntar a los encargados de la Demuna si conocían de alguna medida que estaría siendo planificada, presupuestada o en implementación para lograr superar esta situación, respondieron que no conocían.

Esta situación, hace entonces que las Demuna de Trujillo no cuenten con mecanismos adecuados de información ni procedimientos establecidos para tal fin, para lograr un menor rendimiento en sus actuaciones de tutela al menor.

4.2. Las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente en Trujillo, cuentan con una alta carga de temas asumidos, sobre todo de violencia familiar, alimentos y tenencia.

Todas las Demuna de Trujillo ven casos de violencia familiar, tenencia y alimentos, pero también:

- (i) Trata de niños, niñas y adolescentes (Trujillo y La Esperanza)
- (ii) Violencia sexual (Trujillo, Salaverry, Laredo y Huanchaco)
- (iii) Bullying (Trujillo y Víctor Larco)
- (iv) Régimen de visitas (Víctor Larco)
- (v) Abandono (Huanchaco y Víctor Larco)

Esto refleja la alta demanda de casos por parte de la ciudadanía y la confianza que tienen las Demuna para solucionar problemas que hasta deberían coordinar con otras instancias competentes, como los casos de violencia familiar

No cabe duda que al realizar estas acciones con los resultados mostrados de personal y logística, no puedan realizar acciones de promoción y vigilancia.

5. En cuanto a la aceptabilidad:

Las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente brindan los siguientes servicios, en cumplimiento de sus funciones:

- 5.1. 100% realiza conciliación en materia de alimentos
- 5.2. 100% realiza conciliación en materia de tenencia
- 5.3. 20% realiza conciliación en materia de régimen de visitas
- 5.4. 100% realiza atención de casos de maltrato físico contra niños, niñas y adolescentes.
- 5.5. 60% realiza atención de casos de maltrato psicológico contra niños, niñas y adolescentes.
- 5.6. 100% realiza atención de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.
- 5.7. 90% realiza atención de casos de violencia familiar
- 5.8. 0% realiza atención de casos de filiación extramatrimonial
- 5.9. 0% realiza atención de casos de indocumentación infantil
- 5.10. 0% realiza atención de casos de trabajo infantil

- 5.11. 10% realiza atención de casos de trata de niños, niñas y adolescentes.
- 5.12. 0% realiza atención de casos de colocación familiar.
- 5.13. 0% realiza actuaciones frente al incumplimiento de los derechos del niño por alguna institución pública. (Instituciones educativas o establecimientos de salud)
- 5.14. 0% realiza actuaciones frente a casos de contravenciones
- 5.15. 10% realiza seguimiento de medidas socio-educativas
- 5.16. 10% realiza atención de casos de abandono
- 5.17. 0% realiza actividades de promoción de derechos
- 5.18. 0% realiza actividades de vigilancia

Ello denota, que las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente no cumplen al 100% las labores que han sido encomendadas. La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente no brindan acciones para tutelar de manera integral el interés superior del niño, toda vez que sólo se dedican en atender casos de alimentos, violencia familiar, maltrato físico o psicológico, régimen de visitas, que son lo más frecuentes, dejando de atender otros problemas, como la trata de personas, violencia sexual, tenencia, Bullying, indocumentación, reconocimiento voluntario de filiación, abandono.

Recordemos que el tema del Bullying es un tema de gran importancia en la actualidad, ya que en muchas instituciones sobre todo en los colegios es donde se genera con más frecuencia este tipo de agresiones. Su omisión a trabajar en ello, quizá se deba a la falta de conocimiento sobre el tema o porque no están informados de los procedimientos de tutela ante esta problemática.

La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de Trujillo en su momento ha llegado a resolver asuntos de Violencia Familiar, lo cual es un avance dentro de la Demuna, en tanto que propicia la conciliación como una buena forma de solución entre las partes. Lo que llama la atención, es que cuando se logra la conciliación, las actas de

compromiso no se cumplen, en tanto que no hay seguimiento o monitoreo por parte de las Demuna para su cumplimiento, ya que no se tiene habilitado un procedimiento para poder dar seguimiento a estos casos.

Si bien la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente tiene una función de promoción de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, esta actividad de acuerdo a las muestras tomadas no se realiza, en tanto que no se abastece por el poco personal y logística con la que cuenta, lo cual genera que la DEMUNA no sea conocida y no pueda difundir los derechos fundamentales del niño/a y adolescente.

A pesar del poco personal que cuenta la Demuna, están no son capacitadas en diversos temas para poder difundir o promocionar los derechos que tienen los niños/as y adolescentes, por lo urge un programa de capacitación para este personal.

El servicio de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, si bien está regulada por la Ley N° 27007 “Ley que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente a realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución” y por las limitaciones que se han advertido anteriormente, no brinda todos los servicios que está obligada a dar, por ejemplo, si realizan conciliaciones extrajudiciales, pero no realizan seguimientos de caso cuando los niños, niñas y adolescentes son maltratados o ultrajados, tampoco no realizan exámenes psicológicos, ya que no todas las DEMUNAS cuentan con un psicólogo.

Debe tenerse en cuenta que la Demuna es la entidad más cercana para que los niños y adolescentes puedan acudir de inmediato en casos de abuso o violencia familiar o acoso.

Todo esta situación, trae como consecuencia el incumplimiento a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; el Tratado Internacional de los Derechos Humanos; y, la Ley Orgánica para la

Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley que establece la protección del niño, niña y adolescente para que sus derechos no sean vulnerados y vivan en un clima familiar adecuado sin maltrato ni abuso.

DISCUSIÓN

1. Al advertirse los resultados, salta la discusión de por qué hay tantas deficiencias encontradas en el servicio que brindan las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo. De acuerdo a las entrevistas realizadas, se trataría de una falta de presupuesto para su adecuada implementación y de la poca iniciativa para que los empleados que laboran en ella se capaciten en las funciones que abarca su cometido.

Si bien estas falencias que son de orden administrativo, no son óbice para que se dé un mal servicio, en tanto que el personal puede hacer un esfuerzo para capacitarse y traer mejores conocimientos al momento del ingreso al servicio público; si constituyen limitantes para el ejercicio y motivación de la labor de los que trabajan en la Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente, recayendo en el ejercicio mismo del trabajo.

Estos inconvenientes pasan por la poca importancia que le dan la gestión municipal a cada Defensoría del Niño y Adolescente, al considerarlo un anexo de la Municipalidad y no un área de gestión de la propia comuna.

Además, la Demuna, es considerada un área de apoyo social accesorio a las entidades tutelares que existen en la localidad, por lo que es considerado por los que hacen la política municipal como un ente de asesoramiento o información, antes que un ente ejecutivo y capaz de determinar la solución de casos.

Mientras que los funcionarios ediles no se den cuenta de las propias funciones que puede hacer la Demuna, y por sobre todo, su alcance a la protección de derechos fundamentales, la situación de estas Defensorías seguirá siendo precaria.

Asimismo, es importante recalcar que también debe hacerse un esfuerzo de contratar personal idóneo para las funciones que realiza la Defensoría del Niño y del Adolescente, en tanto que sabido de la carencia, entonces debe priorizarse gente capacitada en la materia que ayude a mejorar el servicio con sus conocimientos, capacidad de gestión y por sobre todo, interés en el tema de apoyo y tutela de derechos fundamentales para el menor.

2. El sustento de todo ente administrativo es su finalidad y proyección administrativa de servicio y/o función, si bien las Defensorías Municipales de Trujillo tienen inconvenientes en entregar un buen servicio a sus usuarios, este problema pasa también, por que no cuentan con el aval de una política pública municipal.

El desconocimiento es generalizado, y parte de las esferas de decisión, que no establecen las políticas marco de actuación y de objetivos de la Defensoría Municipal. Aunque ello, lo podamos encontrar en la Ley, se necesita de políticas y programas de materialización de servicio para poder establecer una adecuada y ordenada función en lo que se quiere en razón a lo que se tiene y puede.

Como lo dijimos, al no ser del interés necesario de los funcionarios, tampoco se ha visto la posibilidad de que se den políticas especializadas o por lo menos acordes con el objetivo de las Demuna o con el interés de protección de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes. En este aspecto, está faltando una política de enfoque de Derechos Humanos en las instituciones municipales. Ello, serviría para poder iniciar el camino de la eficacia de la gestión de las Demuna y encaminar con lo que se tiene un trabajo adecuado en el tiempo.

3. En la investigación se ha determinado que las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de Trujillo no cuentan con mobiliario, materiales

de difusión e infraestructura adecuada para brindar un servicio adecuado y proactivo, esto es realmente necesario.

Si el personal es eficiente y se acomoda el poco presupuesto o infraestructura que se tiene para los fines que se quieren conseguir, consideramos que el trabajo – aun con las limitaciones – puede brindar resultados. Por ejemplo, se pueden hacer convenios o coordinaciones para utilizar ambientes de otras instituciones públicas o privadas, o de asociaciones sin fines de lucro o sociedad civil. Otra gestión, podría darse en una programación adecuada que utilice el local ciertas horas y días para una gestión en específica, citando por ejemplo la realización de audiencias en días determinados para que no se involucre todo el trabajo en la institución.

Los materiales de difusión también pueden ser subsanados con otros medios de comunicación social a la sociedad, que no siempre tienen que ser organizados por la propia Demuna, que cuenta con muy poco personal.

Pueden sumarse a ferias que realizan otras instituciones aliadas o actividades en las que pueda darse un espacio local para que se dé cuenta del trabajo que hacen las Demuna y alguna promoción de derechos, ello, sin considerar las redes sociales, a los que pueden sumarse la información necesaria para llegar a su público objetivo.

4. Lo que sí es indispensable para el trabajo de las Demuna, es la presencia de profesionales multidisciplinarios para la atención de casos tutelares para los niños, niñas y adolescentes en Trujillo. Si bien el profesional de la abogacía tiene mucho despartís para el trabajo social, no está especializado en el mismo como un profesional de esa rama, máxime si se trata de la atención de niños, niñas y adolescentes.

No cabe duda que pueden haber profesionales de otra índole que pueden hacer bien su trabajo, pero consideramos por los problemas

tratados que es necesario que se contrate al mejor profesional capacitado de la materia, lo que recae aparte de abogados, en psicólogos y trabajadores sociales.

En este aspecto, a veces hay inconvenientes en las plazas que se ofertan en las Municipalidades, o situaciones antiéticas que determinan que los cargos creados terminen siendo manejados por intereses fuera de los que quiere la Defensoría del Niño y del Adolescente. Esta situación de corrupción debe cambiar y establecer el mayor control a estos procedimientos de personal, a fin de lograr una mejor eficiencia en el trabajo.

Con estas medidas se podría evitar el problema advertido, en el sentido de que el personal que labora dentro de las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente en la ciudad de Trujillo, no está capacitado para poder atender los diversos casos que se presentan.

En el mayor de los casos, debe invertirse en el poco personal que se tiene, y capacitarlos –con especialistas– en escenarios que adolecen, que no conocen, que no están actualizados o que sencillamente no dominan por el perfil profesional que tienen.

5. Lo que es preocupante en la investigación realizada, fue advertir que las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de la ciudad de Trujillo no cuentan con un registro idóneo para dar un mejor seguimiento a los casos. Sin duda, que esta situación no es de plena responsabilidad de los que atienden en las Demuna y como lo indicamos responde a una falta de interés por parte de la administración municipal en establecer políticas adecuadas para el funcionamiento de esta dependencia, que trae como consecuencia, la falta de presupuesto.

Es penosa esta situación, pero insistimos que puede ser revertida con capacidad de gestión en la administración, y de eso no se ha visto evidencia. Por ejemplo, los datos no solamente pueden ser archivados

en datos informáticos, sino también en documentales, creando un registro metodológico archivero. De ello, hay instructivos en internet de manera gratuita o en todo caso, por práctica, se pueden crear registro de apoyo con sentido común.

Lo más importantes es tenerlos a la mano, ubicarlos y que éstos estén ordenados, lo que no sucede en las visitas realizadas a la Defensorías Municipales de la ciudad de Trujillo.

CONCLUSIONES

1. La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es la entidad encargada de proteger los derechos del niño, niña y adolescente, por ser la entidad más cercana a la población, pese a ello en la práctica no viene cumpliendo sus funciones adecuadamente, puesto que, no cuentan con una adecuada atención a pesar que en la normatividad lo establece.
2. La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – Demuna, son promovidas por las municipalidades provinciales, distritales o centros poblados. Sus funciones abarcan la realización de actividades de promoción de derechos, vigilancia del cumplimiento de las funciones de las autoridades competentes en la protección del niño, niña y adolescente; y, atención de casos en materia de afectación de derechos.
3. Las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de la provincia de Trujillo, no vienen cumpliendo con su labor de promoción y vigilancia de derechos de los niños, niñas y adolescentes por la falta de personal y presupuesto.
4. Las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de la provincia de Trujillo, no cumplen adecuadamente con el componente de disponibilidad, en tanto no cuentan sus dependencias con internet, materiales suficientes para su función y ambientes especiales para su atención, como rampas de acceso, salas para niños, niñas y adolescentes, sala de espera, ambiente privado, sala de conciliación, centro documentario y biblioteca.
5. Del mismo modo, Las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de la provincia de Trujillo, no cumplen adecuadamente con el componente de disponibilidad, por cuanto no tienen personal

suficiente y especializado por falta de presupuesto e interés de la gestión municipal.

6. Las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de la provincia de Trujillo, no cumplen adecuadamente con el componente de accesibilidad, toda vez que no cuentan con un registro idóneo de personas usuarias que acuden al servicio de las Demuna y porque si bien pueden recibir diversos casos de problemas de los niños, niñas y adolescentes, éstos, posteriormente, no son tramitados por la falta de personal o capacitación.
7. Las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de la provincia de Trujillo, no cumplen adecuadamente con el componente de aceptabilidad, en tanto que los servicios que brinda no concluyen con la atención de los casos que debe por función tramitar las Demuna, sólo se concentran generalmente en casos de alimentos y tenencia, sin tener en su mayoría capacidad de expedir títulos ejecutivos en las conciliaciones que hacen sobre esta materia.
8. Las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de la provincia de Trujillo, son entidades en la que la población más vulnerable confía y acude, y su personal, a pesar de las dificultades que encuentra, se demuestra comprometido para atender todos los casos que se le presenta, por ello, es indispensable reforzar esta institución tutelar con mayor atención, presupuesto y coordinación, para mejorar su infraestructura, personal y gestión administrativa, lo cual, se materializará con políticas y programas públicos no de coyuntura, generando así un medio tutelar más en el Estado de protección a la niñez y a la adolescencia.

RECOMENDACIONES

1. Se debe fortalecer el rol rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente (SNAINA), a través de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes (DGNNA), articulando y orientando las acciones interinstitucionales de los diferentes organismos públicos y privados.

2. Se debe fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales y locales, a fin de lograr articular las acciones de promoción y protección de los derechos del niño, niña y adolescente en los tres niveles de gobierno. Para ello, la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes (DGNNA) debe promover el establecimiento de entidades técnicas semejantes al ente rector en las respectivas jurisdicciones de los gobiernos regionales y locales, y así los derechos que todo niño, niña y adolescente tiene no sean vulnerados y poder bajar el grado de victimas que cada día viene aumentando.

3. Se debe crear un sistema interconectado virtual entre todas las Demuna con la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes, con la finalidad de mantener una estrecha coordinación interinstitucional, realizar el correspondiente monitoreo y establecer los correctivos necesarios en el marco de su competencia.

4. Se debe aprobar instrumentos como protocolos, directivas, manuales, entre otros; para garantizar que se adecúen los estándares nacionales de atención de las Demuna con los estándares mínimos internacionales de prestación de dicho servicio con particular énfasis en el fortalecimiento de capacidades del personal en enfoque de derechos, enfoque de género e interculturalidad tal como se puede apreciar en el trabajo de investigación, en la que se pudo detectar la falta de información, de promoción, falta de personal capacitado, etc., y así poder disminuir los casos vulnerados.

5. Se debe evaluar, como ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente (SNAINA), los informes de gestión remitidos periódicamente por las Demuna, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para mejorar la gestión y la articulación con otras entidades del referido sistema.
6. A los representantes de las Demuna deben considerar en elaborar o actualizar según corresponda, sus instrumentos de gestión, ya sea en su plan de trabajo o capacitar a su personal.
7. Asimismo, que presenten sus informes de gestión al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para que en conjuntamente se pueda dar soluciones y poder evitar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean vulnerados.
8. Consideramos necesario también recomendar a la Demuna que coloque letreros visibles sobre la ubicación de la Demuna y su horario de atención, para que la población sepa en donde está ubicado y sepa a qué hora es la atención y pueda ir a informarse sobre los servicios que brinda la Demuna, sobre todo se puedan informar cuales son los derechos del niño, niña y adolescente que la ley los amparan.
9. Implementar un sistema de recepción de sugerencias, reclamos o comentarios sobre el servicio efectivamente prestado por la Demuna, de modo que pueda servir de evaluación y retroalimentación al trabajo realizado sobre la base de las percepciones del usuario del servicio, y así puedan mejorar en su atención y que exista un buen trato; y,
10. Promover actividades de capacitación para el personal de la Demuna, para que así, puedan atender con mayor facilidad y rapidez los casos que se presentan en el día a día.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Chunga Lamonja, F (2005). *El Código del Niño y Adolescente (Ley N° 27337) – Antecedentes Internacionales y Nacionales Actualizado, concordado y comentado legislación comparada*. Universidad San Martín de Porres: Editorial Fondo.
2. Peralta Andina, JR (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil Cuarta Edición*. Lima.
3. Ormachea Choque, I. y Solís Vargas, R. (1998). “Retos y Posibilidades de la Conciliación en el Perú – Primer estudio cualitativo propuestos de políticas y lineamientos de acción”. Consejo de Coordinación Judicial.
4. Chunga Lamonja, F. (1999). “Derecho de menores”. Tercera edición actualizada. Grijley.
5. Niña maltratada será llevada a albergue en Lima. (2015, 12 febrero). Recuperado 10 julio, 2018, de <https://diariocorreo.pe/edicion/ica/nina-maltratada-sera-llevada-a-albergue-564532/>
6. [Información General de la Demuna] [Ilustración]. (2010, 4 julio). Recuperado 10 julio, 2018, de http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/10504/PLAN_10504_DEMUNA_2010.pdf
7. ¿Qué es Demuna? (s.f.). Recuperado 11 julio, 2018, de http://www.3i.com.pe/imperial/municipio/demuna/que_es.htm
8. JESÚS PÉREZ, J. (1996). *DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y Adolescente) Perú*. Recuperado 11 julio, 2018, de

<https://www.monografias.com/trabajos47/demuna-peru/demuna-peru2.shtml>

9. Defensoría del Pueblo. (2013, octubre). *¡Fortalezcamos la Demuna! Defendiendo los Derechos del Niño, Niña y Adolescente*. Recuperado 11 julio, 2018, de <https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/Informe-Defensorial-164-Fortalezcamos-las-Demuna.pdf>
10. Defensoría del Pueblo. (2013). *La Trata de Personas en agravio de Niños, Niñas y Adolescentes*. Recuperado 11 julio, 2018, de <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/Informe-Defensorial-158.pdf>
11. Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables. (2013, enero). *Plan de Incentivos para la mejora de la Gestión y Modernización Municipal - PIMGMM*. Recuperado 11 julio, 2018, de http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/1_present_demuna_mimp.pdf
12. Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable. (2000, 21 julio). *Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*. Recuperado 11 julio, 2018, de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
13. Ministerio de Educación. (2014, 16 agosto). *Los Derechos y Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes*. Recuperado 11 julio, 2018, de <http://www.minedu.gob.pe/agenda/pdf/deberes-y-derechos-de-los-ninos-y-adolescentes.pdf>
14. HUMANIUM, & Busuttill, F. (s.f.). *Trata Infantil - Trata de Niños*. Recuperado 11 julio, 2018, de <https://www.humanium.org/es/trata-ninos/>

15. CHILD RIGHTS INTERNATIONAL NETWORK. (s.f.). *Principios Rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño: Una explicación fácil*. Recuperado 11 julio, 2018, de <https://www.crin.org/es/biblioteca/publicaciones/principios-rectores-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino-una>
16. Unicef. (s.f.). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado 11 julio, 2018, de https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html
17. HUMANIUM. (s.f.). *Convención sobre los Derechos del Niño (1989)*. Recuperado 11 julio, 2018, de <https://www.humanium.org/es/convencion-texto/>
18. Congreso. (2006). *Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente*. Recuperado 11 julio, 2018, de [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2007/ComRevNinAdo.nsf/34069c3bb71c123b05256f470062fea7/92596B6ABA8285F105257460007C32FD/\\$FILE/SNANINA-Diagnostico.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2007/ComRevNinAdo.nsf/34069c3bb71c123b05256f470062fea7/92596B6ABA8285F105257460007C32FD/$FILE/SNANINA-Diagnostico.pdf)
19. Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable. (s.f.). *Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables - MIMP*. Recuperado 11 julio, 2018, de <https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/rof/rof-mimp.pdf>
20. Ministerio de Trabajo. (2009, marzo). *PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA*. Recuperado 11 julio, 2018, de http://www.mintra.gob.pe/contenidos/sst/9_Protocolo_interinstitucional.pdf

ANEXOS

FICHA DE INVESTIGACION N° 01

GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (DEMUNA)

I. DATOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN:

Fecha:	Hora: 10:05 am.
Distrito: Huanchaco	Provincia: Trujillo

II. DATOS DE LA DEMUNA:

1. Nombre de la Demuna:	Demuna de Huanchaco			
2. Región:	La Libertad			
3. Provincia:	Trujillo			
4. Distrito:	Huanchaco			
5. ¿Qué servicios brinda? (Señalar que actividades realiza)	1	Promoción:		
	2	Vigilancia:		
	3	Atención:	Atención de Casas.	
6. ¿Brinda el servicio de Conciliación?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	No
7. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿esta conciliación cuenta con título de ejecución? (es decir, equivale a una sentencia judicial)	1	SI	2	NO

III. DISPONIBILIDAD:

3.1. SERVICIOS BASICOS DEL LOCAL:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes servicios públicos?	Agua	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Desagüe	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Luz	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Internet	1	SI	2	NO

3.2. INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES DE LA DEMUNA:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes materiales?	Útiles de escritorio	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	PC Operativa	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Línea telefónica operativa / teléfono	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Sillas	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Escritorios	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Mesa para sesiones	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Archivadores	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Materiales de difusión	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Otros, Especificar				
2. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes ambientes e infraestructura?	Rampa de acceso	1	SI	2	NO
	Salas para niños, niñas y adolescentes	1	SI	2	NO
	Sala de espera	1	SI	2	NO
	Ambiente privado	1	SI	2	NO
	Sala de conciliación	1	SI	2	NO
	Baño dentro del local de la DEMUNA	1	SI	2	NO
	Biblioteca y/o centro de documentación	1	SI	2	NO
	Otros Especificar				
3. ¿Cómo evaluaría Usted los ambientes e infraestructura de los que dispone actualmente esta DEMUNA? (marcar con una "X")	1	Adecuado			
	X	Básico			
	3	Deficiente			

3.3. PERSONAL DE LA DEMUNA:

1. ¿Qué formación tienen las personas que trabajan en la DEMUNA? ¿Cuántos son titulados?	Titulados/as	
	SI	No
a) Abogado/a	X	
b) Psicólogo/a		X
c) Trabajador/a Social		X
d) Comunicador/a Social		X
e) Educador/a		X
f) Sociólogo/a		X
g) Otros	X	

IV. ACCESIBILIDAD:

4.1. ATENCION DE LAS DEMUNA:

1. ¿Cuenta con un registro de las personas usuarias de la DEMUNA?		1	SI	2	NO	
2. Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Qué tipo de registro tiene? (Marcar una opción con una "X") Nota: Solicitar que muestre el registro. Si la opción es 3 o 4 verificar el funcionamiento de la Red		X	Manual (cuaderno, actas o similar)			
		2	Computarizado sin red de conexión			
		3	Computarizado con red de conexión			
		4	Computarizado con red de conexión a nivel nacional			
		5	Otros Especificar: —			
3. ¿Qué casos de los niños, niñas y adolescentes atiende esta DEMUNA?	1	Trata de niños, niñas y adolescentes	1	SI	2	NO
	2	Violencia sexual	1	SI	2	NO
	3	Alimentos	1	SI	2	NO
	4	Tenencia	1	SI	2	NO
	5	Castigo físico y humillante (castigo corporal)	1	SI	2	NO
	6	Violencia familiar (física, psicológica o sexual)	1	SI	2	NO
	7	Maltrato físico o psicológico	1	SI	2	NO
	8	Bullying	1	SI	2	NO
	9	Régimen de visitas	1	SI	2	NO
	10	Indocumentación	1	SI	2	NO
	11	Reconocimiento voluntario de filiación	1	SI	2	NO
	12	Abandono	1	SI	2	NO
	13	Otros. Indicar:				
4. ¿Alguna vez han conciliado asuntos de violencia familiar?		SI		NO		
5. ¿Por qué?		Todos los casos de violencia. Solo son recepcionados y luego los derivan a la Entidad Encargada				
6. ¿Se abastece la Demuna para realizar las acciones de promoción?		SI		NO		
7. ¿Por qué?		El presupuesto no les alcanza y no cuentan con suficiente material.				

V. ACEPTABILIDAD:

5.1. ACEPTABILIDAD DEL SERVICIO:

1. Indicar qué servicios brinda la presente DEMUNA			
A	Conciliación en materia de alimentos	SI	NO
B	Conciliación en materia de tenencia	SI	NO
C	Conciliación en materia de régimen de visitas	SI	NO
D	Atención de casos maltrato físico contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
E	Atención de casos maltrato psicológico contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
F	Atención de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
G	Atención de casos de violencia familiar	SI	NO
H	Atención de casos de filiación extramatrimonial	SI	NO
I	Atención de casos de indocumentación infantil	SI	NO
J	Atención de casos de trabajo infantil	SI	NO
K	Atención de casos de trata de niños, niñas y adolescentes	SI	NO
L	Atención de casos de colocación familiar	SI	NO
M	Actuación frente al incumplimiento de los derechos del niño por alguna institución pública (Ej. Institución educativa o establecimiento de salud)	SI	NO
N	Actuación frente a casos de contravenciones	SI	NO
O	Seguimiento de medidas socio-educativas	SI	NO
P	Abandono	SI	NO
Q	Actividades de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	SI	NO
R	Actividades de vigilancia	SI	NO
S	Otros. Especificar:	—	

FICHA DE INVESTIGACION N° 01

GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (DEMUNA)

I. DATOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN:

Fecha: 30 / 09 / 15	Hora: 10:05 am.
Distrito: Laredo	Provincia: Trujillo

II. DATOS DE LA DEMUNA:

1. Nombre de la Demuna:	Demuna de Laredo			
2. Región:	La Libertad			
3. Provincia:	Trujillo			
4. Distrito:	Laredo			
5. ¿Qué servicios brinda? (Señalar que actividades realiza)	1	Promoción:		
	2	Vigilancia:		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Atención:	Atención de Casos	
6. ¿Brinda el servicio de Conciliación?	1	Sí	2	No
7. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿esta conciliación cuenta con título de ejecución? (es decir, equivale a una sentencia judicial)	1	Sí	2	No

III. DISPONIBILIDAD:

3.1. SERVICIOS BASICOS DEL LOCAL:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes servicios públicos?	Agua	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Desagüe	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Luz	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Internet	1	SI	2	NO

3.2. INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES DE LA DEMUNA:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes materiales?	Útiles de escritorio	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	PC Operativa	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Línea telefónica operativa / teléfono	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Sillas	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Escritorios	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Mesa para sesiones	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Archivadores	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Materiales de difusión	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Otros, Especificar				
2. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes ambientes e infraestructura?	Rampa de acceso	1	SI	2	NO
	Salas para niños, niñas y adolescentes	1	SI	2	NO
	Sala de espera	1	SI	2	NO
	Ambiente privado	1	SI	2	NO
	Sala de conciliación	1	SI	2	NO
	Baño dentro del local de la DEMUNA	1	SI	2	NO
	Biblioteca y/o centro de documentación	1	SI	2	NO
	Otros Especificar				
3. ¿Cómo evaluaría Usted los ambientes e infraestructura de los que dispone actualmente esta DEMUNA? (marcar con una "X")	1	Adecuado			
	<input checked="" type="checkbox"/>	Básico			
	3	Deficiente			

3.3. PERSONAL DE LA DEMUNA:

1. ¿Qué formación tienen las personas que trabajan en la DEMUNA? ¿Cuántos son titulados?	Titulados/as	
	SI	No
a) Abogado/a		<input checked="" type="checkbox"/>
b) Psicólogo/a		<input checked="" type="checkbox"/>
c) Trabajador/a Social		<input checked="" type="checkbox"/>
d) Comunicador/a Social		<input checked="" type="checkbox"/>
e) Educador/a		<input checked="" type="checkbox"/>
f) Sociólogo/a		<input checked="" type="checkbox"/>
g) Otros		<input checked="" type="checkbox"/>

IV. ACCESIBILIDAD:

4.1. ATENCION DE LAS DEMUNA:

1. ¿Cuenta con un registro de las personas usuarias de la DEMUNA?		1	SI	2	NO	
2. Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Qué tipo de registro tiene? (Marcar una opción con una "X") Nota: Solicitar que muestre el registro. Si la opción es 3 o 4 verificar el funcionamiento de la Red		X	Manual (cuaderno, actas o similar)			
		2	Computarizado sin red de conexión			
		3	Computarizado con red de conexión			
		4	Computarizado con red de conexión a nivel nacional			
		5	Otros Especificar:			
3. ¿Qué casos de los niños, niñas y adolescentes atiende esta DEMUNA?	1	Trata de niños, niñas y adolescentes	1	SI	2	NO
	2	Violencia sexual	1	SI	2	NO
	3	Alimentos	1	SI	2	NO
	4	Tenencia	1	SI	2	NO
	5	Castigo físico y humillante (castigo corporal)	1	SI	2	NO
	6	Violencia familiar (física, psicológica o sexual)	1	SI	2	NO
	7	Maltrato físico o psicológico	1	SI	2	NO
	8	Bullying	1	SI	2	NO
	9	Régimen de visitas	1	SI	2	NO
	10	Indocumentación	1	SI	2	NO
	11	Reconocimiento voluntario de filiación	1	SI	2	NO
	12	Abandono	1	SI	2	NO
	13	Otros. Indicar: _____				
4. ¿Alguna vez han conciliado asuntos de violencia familiar?		SI	NO			
5. ¿Por qué? Son derivados a otras instituciones encargadas de ver estos casos ya que ellos no cuentan con el personal adecuado.						
6. ¿Se abastece la Demuna para realizar las acciones de promoción?		SI	NO			
7. ¿Por qué? No existe mucho material y solo le brindan información cuando hacen campañas ya que ahí mandan a elaborar material para repartir.						

V. ACEPTABILIDAD:

5.1. ACEPTABILIDAD DEL SERVICIO:

1. Indicar qué servicios brinda la presente DEMUNA			
A	Conciliación en materia de alimentos	SI	NO
B	Conciliación en materia de tenencia	SI	NO
C	Conciliación en materia de régimen de visitas	SI	NO
D	Atención de casos maltrato físico contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
E	Atención de casos maltrato psicológico contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
F	Atención de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
G	Atención de casos de violencia familiar	SI	NO
H	Atención de casos de filiación extramatrimonial	SI	NO
I	Atención de casos de indocumentación infantil	SI	NO
J	Atención de casos de trabajo infantil	SI	NO
K	Atención de casos de trata de niños, niñas y adolescentes	SI	NO
L	Atención de casos de colocación familiar	SI	NO
M	Actuación frente al incumplimiento de los derechos del niño por alguna institución pública (Ej. Institución educativa o establecimiento de salud)	SI	NO
N	Actuación frente a casos de contravenciones	SI	NO
O	Seguimiento de medidas socio-educativas	SI	NO
P	Abandono	SI	NO
Q	Actividades de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	SI	NO
R	Actividades de vigilancia	SI	NO
S	Otros. Especificar:		-

FICHA DE INVESTIGACION N° 01

GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (DEMUNA)

I. DATOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN:

Fecha: 29/09/15	Hora: 9:20 am.
Distrito: Salaverry	Provincia: Trujillo

II. DATOS DE LA DEMUNA:

1. Nombre de la Demuna:	Demuna de Salaverry			
2. Región:	La Libertad			
3. Provincia:	Trujillo			
4. Distrito:	Salaverry			
5. ¿Qué servicios brinda? (Señalar que actividades realiza)	1	Promoción:		
	2	Vigilancia:		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Atención:	Atención de Casos	
6. ¿Brinda el servicio de Conciliación?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	No
7. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿esta conciliación cuenta con título de ejecución? (es decir, equivale a una sentencia judicial)	1	Si	2	<input checked="" type="checkbox"/>

III. DISPONIBILIDAD:

3.1. SERVICIOS BASICOS DEL LOCAL:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes servicios públicos?	Agua	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Desagüe	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Luz	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Internet	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>

3.2. INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES DE LA DEMUNA:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes materiales?	Útiles de escritorio	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	PC Operativa	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Línea telefónica operativa / teléfono	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Sillas	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Escritorios	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Mesa para sesiones	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Archivadores	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Materiales de difusión	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Otros, Especificar				
2. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes ambientes e infraestructura?	Rampa de acceso	1	SI	2	NO
	Salas para niños, niñas y adolescentes	1	SI	2	NO
	Sala de espera	1	SI	2	NO
	Ambiente privado	1	SI	2	NO
	Sala de conciliación	1	SI	2	NO
	Baño dentro del local de la DEMUNA	1	SI	2	NO
	Biblioteca y/o centro de documentación	1	SI	2	NO
	Otros Especificar				
3. ¿Cómo evaluaría Usted los ambientes e infraestructura de los que dispone actualmente esta DEMUNA? (marcar con una "X")	1	Adecuado			
	2	Básico			
	3	Deficiente			

3.3. PERSONAL DE LA DEMUNA:

1. ¿Qué formación tienen las personas que trabajan en la DEMUNA? ¿Cuántos son titulados?	Titulados/as	
	SI	No
a) Abogado/a		X
b) Psicólogo/a		X
c) Trabajador/a Social		X
d) Comunicador/a Social		X
e) Educador/a		X
f) Sociólogo/a		X
g) Otros	-	-

IV. ACCESIBILIDAD:

4.1. ATENCION DE LAS DEMUNA:

1. ¿Cuenta con un registro de las personas usuarias de la DEMUNA?		1	SI	2	NO	
2. Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Qué tipo de registro tiene? (Marcar una opción con una "X") Nota: Solicitar que muestre el registro. Si la opción es 3 o 4 verificar el funcionamiento de la Red		X	Manual (cuaderno, actas o similar)			
		2	Computarizado sin red de conexión			
		3	Computarizado con red de conexión			
		4	Computarizado con red de conexión a nivel nacional			
		5	Otros Especificar:			
3. ¿Qué casos de los niños, niñas y adolescentes atiende esta DEMUNA?	1	Trata de niños, niñas y adolescentes	1	SI	2	NO
	2	Violencia sexual	1	SI	2	NO
	3	Alimentos	1	SI	2	NO
	4	Tenencia	1	SI	2	NO
	5	Castigo físico y humillante (castigo corporal)	1	SI	2	NO
	6	Violencia familiar (física, psicológica o sexual)	1	SI	2	NO
	7	Maltrato físico o psicológico	1	SI	2	NO
	8	Bullying	1	SI	2	NO
	9	Régimen de visitas	1	SI	2	NO
	10	Indocumentación	1	SI	2	NO
	11	Reconocimiento voluntario de filiación	1	SI	2	NO
	12	Abandono	1	SI	2	NO
	13	Otros. Indicar:	—			
4. ¿Alguna vez han conciliado asuntos de violencia familiar?		SI		NO		
5. ¿Por qué?		Son derivados a fiscalia o al Poder Judicial				
6. ¿Se abastece la Demuna para realizar las acciones de promoción?		SI		NO		
7. ¿Por qué?		El material no les alcanza y solo cuando hacen campaña es para personas limitadas.				

V. ACEPTABILIDAD:

5.1. ACEPTABILIDAD DEL SERVICIO:

1. Indicar qué servicios brinda la presente DEMUNA			
A	Conciliación en materia de alimentos	SI	NO
B	Conciliación en materia de tenencia	SI	NO
C	Conciliación en materia de régimen de visitas	SI	NO
D	Atención de casos maltrato físico contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
E	Atención de casos maltrato psicológico contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
F	Atención de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
G	Atención de casos de violencia familiar	SI	NO
H	Atención de casos de filiación extramatrimonial	SI	NO
I	Atención de casos de indocumentación infantil	SI	NO
J	Atención de casos de trabajo infantil	SI	NO
K	Atención de casos de trata de niños, niñas y adolescentes	SI	NO
L	Atención de casos de colocación familiar	SI	NO
M	Actuación frente al incumplimiento de los derechos del niño por alguna institución pública (Ej. <i>Institución educativa o establecimiento de salud</i>)	SI	NO
N	Actuación frente a casos de contravenciones	SI	NO
O	Seguimiento de medidas socio-educativas	SI	NO
P	Abandono	SI	NO
Q	Actividades de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	SI	NO
R	Actividades de vigilancia	SI	NO
S	Otros. Especificar:	—	

FICHA DE INVESTIGACION N° 01

GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (DEMUNA)

I. DATOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN:

Fecha: 28/09/15	Hora: 9:30 am.
Distrito: La Esperanza	Provincia: Trujillo

II. DATOS DE LA DEMUNA:

1. Nombre de la Demuna:	Demuna de la Esperanza			
2. Región:	La Libertad			
3. Provincia:	Trujillo			
4. Distrito:	La Esperanza.			
5. ¿Qué servicios brinda? (Señalar que actividades realiza)	1	Promoción:		
	2	Vigilancia:		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Atención:	Atención de Casos.	
6. ¿Brinda el servicio de Conciliación?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	No
7. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿esta conciliación cuenta con título de ejecución? (es decir, equivale a una sentencia judicial)	1	Si	2	<input checked="" type="checkbox"/>

III. DISPONIBILIDAD:

3.1. SERVICIOS BASICOS DEL LOCAL:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes servicios públicos?	Agua	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Desagüe	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Luz	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Internet	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>

3.2. INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES DE LA DEMUNA:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes materiales?	Útiles de escritorio	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	PC Operativa	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Línea telefónica operativa / teléfono	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Sillas	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Escritorios	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Mesa para sesiones	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Archivadores	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Materiales de difusión	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
Otros, Especificar	-				
2. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes ambientes e infraestructura?	Rampa de acceso	1	SI	2	NO
	Salas para niños, niñas y adolescentes	1	SI	2	NO
	Sala de espera	1	SI	2	NO
	Ambiente privado	1	SI	2	NO
	Sala de conciliación	1	SI	2	NO
	Baño dentro del local de la DEMUNA	1	SI	2	NO
	Biblioteca y/o centro de documentación	1	SI	2	NO
	Otros Especificar				
3. ¿Cómo evaluaría Usted los ambientes e infraestructura de los que dispone actualmente esta DEMUNA? (marcar con una "X")	1	Adecuado			
	X	Básico			
	3	Deficiente			

3.3. PERSONAL DE LA DEMUNA:

1. ¿Qué formación tienen las personas que trabajan en la DEMUNA? ¿Cuántos son titulados?	Titulados/as	
	SI	No
a) Abogado/a		X
b) Psicólogo/a		X
c) Trabajador/a Social		X
d) Comunicador/a Social		X
e) Educador/a		X
f) Sociólogo/a		X
g) Otros		

IV. ACCESIBILIDAD:

4.1. ATENCION DE LAS DEMUNA:

1. ¿Cuenta con un registro de las personas usuarias de la DEMUNA?		1	SI	2	NO	
2. Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Qué tipo de registro tiene? (Marcar una opción con una "X") Nota: Solicitar que muestre el registro. Si la opción es 3 o 4 verificar el funcionamiento de la Red		<input checked="" type="checkbox"/>	Manual (cuaderno, actas o similar)			
		<input type="checkbox"/>	2 Computarizado sin red de conexión			
		<input type="checkbox"/>	3 Computarizado con red de conexión			
		<input type="checkbox"/>	4 Computarizado con red de conexión a nivel nacional			
		<input type="checkbox"/>	5 Otros Especificar: -			
3. ¿Qué casos de los niños, niñas y adolescentes atiende esta DEMUNA?	1	Trata de niños, niñas y adolescentes	1	SI	2	NO
	2	Violencia sexual	1	SI	2	NO
	3	Alimentos	1	SI	2	NO
	4	Tenencia	1	SI	2	NO
	5	Castigo físico y humillante (castigo corporal)	1	SI	2	NO
	6	Violencia familiar (física, psicológica o sexual)	1	SI	2	NO
	7	Maltrato físico o psicológico	1	SI	2	NO
	8	Bullying	1	SI	2	NO
	9	Régimen de visitas	1	SI	2	NO
	10	Indocumentación	1	SI	2	NO
	11	Reconocimiento voluntario de filiación	1	SI	2	NO
	12	Abandono	1	SI	2	NO
	13	Otros. Indicar: -				
4. ¿Alguna vez han conciliado asuntos de violencia familiar?		SI	NO			
5. ¿Por qué?		Ponen de conocimiento a la entidad encargada de ver estos casos en este caso seria la Fiscalía.				
6. ¿Se abastece la Demuna para realizar las acciones de promoción?		SI	NO			
7. ¿Por qué?		No es suficiente y no les alcanza.				

V. ACEPTABILIDAD:

5.1. ACEPTABILIDAD DEL SERVICIO:

1. Indicar qué servicios brinda la presente DEMUNA			
A	Conciliación en materia de alimentos	SI	NO
B	Conciliación en materia de tenencia	SI	NO
C	Conciliación en materia de régimen de visitas	SI	NO
D	Atención de casos maltrato físico contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
E	Atención de casos maltrato psicológico contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
F	Atención de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
G	Atención de casos de violencia familiar	SI	NO
H	Atención de casos de filiación extramatrimonial	SI	NO
I	Atención de casos de indocumentación infantil	SI	NO
J	Atención de casos de trabajo infantil	SI	NO
K	Atención de casos de trata de niños, niñas y adolescentes	SI	NO
L	Atención de casos de colocación familiar	SI	NO
M	Actuación frente al incumplimiento de los derechos del niño por alguna institución pública (Ej. Institución educativa o establecimiento de salud)	SI	NO
N	Actuación frente a casos de contravenciones	SI	NO
O	Seguimiento de medidas socio-educativas	SI	NO
P	Abandono	SI	NO
Q	Actividades de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	SI	NO
R	Actividades de vigilancia	SI	NO
S	Otros. Especificar:	—	

FICHA DE INVESTIGACION N° 01

GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (DEMUNA)

I. DATOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN:

Fecha: 22/09/15	Hora: 10:45 am.
Distrito: El Porvenir	Provincia: Trujillo

II. DATOS DE LA DEMUNA:

1. Nombre de la Demuna:	Demuna del Porvenir			
2. Región:	La Libertad			
3. Provincia:	Trujillo			
4. Distrito:	El Porvenir			
5. ¿Qué servicios brinda? (Señalar que actividades realiza)	<input checked="" type="checkbox"/>	Promoción:		
	<input type="checkbox"/>	Vigilancia:		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Atención:	Atención de Casos	
6. ¿Brinda el servicio de Conciliación?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	No
7. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿esta conciliación cuenta con título de ejecución? (es decir, equivale a una sentencia judicial)	1	Sí	2	<input checked="" type="checkbox"/>

III. DISPONIBILIDAD:

3.1. SERVICIOS BASICOS DEL LOCAL:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes servicios públicos?	Agua	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Desagüe	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Luz	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Internet	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>

3.2. INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES DE LA DEMUNA:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes materiales?	Útiles de escritorio	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	PC Operativa	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Línea telefónica operativa / teléfono	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Sillas	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Escritorios	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Mesa para sesiones	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Archivadores	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Materiales de difusión	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes	Si cuenta y son suficientes	
	Otros, Especificar				
2. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes ambientes e infraestructura?	Rampa de acceso	1	SI	2	NO
	Salas para niños, niñas y adolescentes	1	SI	2	NO
	Sala de espera	1	SI	2	NO
	Ambiente privado	1	SI	2	NO
	Sala de conciliación	1	SI	2	NO
	Baño dentro del local de la DEMUNA	1	SI	2	NO
	Biblioteca y/o centro de documentación	1	SI	2	NO
	Otros Especificar				
3. ¿Cómo evaluaría Usted los ambientes e infraestructura de los que dispone actualmente esta DEMUNA? (marcar con una "X")	1	Adecuado			
	X	Básico			
	3	Deficiente			

3.3. PERSONAL DE LA DEMUNA:

1. ¿Qué formación tienen las personas que trabajan en la DEMUNA? ¿Cuántos son titulados?	Titulados/as	
	SI	No
a) Abogado/a		X
b) Psicólogo/a	X	
c) Trabajador/a Social		X
d) Comunicador/a Social		X
e) Educador/a		X
f) Sociólogo/a		X
g) Otros		

IV. ACCESIBILIDAD:

4.1. ATENCION DE LAS DEMUNA:

1. ¿Cuenta con un registro de las personas usuarias de la DEMUNA?		1	SI	2	NO	
2. Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Qué tipo de registro tiene? (Marcar una opción con una "X") Nota: Solicitar que muestre el registro. Si la opción es 3 o 4 verificar el funcionamiento de la Red		<input checked="" type="checkbox"/>	Manual (cuaderno, actas o similar)			
		<input type="checkbox"/>	2 Computarizado sin red de conexión			
		<input type="checkbox"/>	3 Computarizado con red de conexión			
		<input type="checkbox"/>	4 Computarizado con red de conexión a nivel nacional			
		<input type="checkbox"/>	5 Otros Especificar:			
3. ¿Qué casos de los niños, niñas y adolescentes atiende esta DEMUNA?	1	Trata de niños, niñas y adolescentes	1	SI	2	NO
	2	Violencia sexual	1	SI	2	NO
	3	Alimentos	1	SI	2	NO
	4	Tenencia	1	SI	2	NO
	5	Castigo físico y humillante (castigo corporal)	1	SI	2	NO
	6	Violencia familiar (física, psicológica o sexual)	1	SI	2	NO
	7	Maltrato físico o psicológico	1	SI	2	NO
	8	Bullying	1	SI	2	NO
	9	Régimen de visitas	1	SI	2	NO
	10	Indocumentación	1	SI	2	NO
	11	Reconocimiento voluntario de filiación	1	SI	2	NO
	12	Abandono	1	SI	2	NO
	13	Otros. Indicar:				
4. ¿Alguna vez han conciliado asuntos de violencia familiar?		SI		NO		
5. ¿Por qué? <p style="text-align: center;">La gran mayoría de casos de Violencia son derivados a la Fiscalía</p>						
6. ¿Se abastece la Demuna para realizar las acciones de promoción?		SI		NO		
7. ¿Por qué? <p style="text-align: center;">El material que les brindan vienen contados y siempre y cuando sean para alguna actividad que van a realizar.</p>						

V. ACEPTABILIDAD:

5.1. ACEPTABILIDAD DEL SERVICIO:

1. Indicar qué servicios brinda la presente DEMUNA			
A	Conciliación en materia de alimentos	SI	NO
B	Conciliación en materia de tenencia	SI	NO
C	Conciliación en materia de régimen de visitas	SI	NO
D	Atención de casos maltrato físico contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
E	Atención de casos maltrato psicológico contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
F	Atención de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
G	Atención de casos de violencia familiar	SI	NO
H	Atención de casos de filiación extramatrimonial	SI	NO
I	Atención de casos de indocumentación infantil	SI	NO
J	Atención de casos de trabajo infantil	SI	NO
K	Atención de casos de trata de niños, niñas y adolescentes	SI	NO
L	Atención de casos de colocación familiar	SI	NO
M	Actuación frente al incumplimiento de los derechos del niño por alguna institución pública (Ej. Institución educativa o establecimiento de salud)	SI	NO
N	Actuación frente a casos de contravenciones	SI	NO
O	Seguimiento de medidas socio-educativas	SI	NO
P	Abandono	SI	NO
Q	Actividades de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	SI	NO
R	Actividades de vigilancia	SI	NO
S	Otros. Especificar:	—	

FICHA DE INVESTIGACION N° 01

GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (DEMUNA)

I. DATOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN:

Fecha: 22/09/15	Hora: 9:15 am.
Distrito: Florencia de Mora	Provincia: Trujillo

II. DATOS DE LA DEMUNA:

1. Nombre de la Demuna:	Demuna de Florencia de Mora			
2. Región:	La Libertad			
3. Provincia:	Trujillo			
4. Distrito:	Florencia de Mora.			
5. ¿Qué servicios brinda? (Señalar que actividades realiza)	1	Promoción:		
	2	Vigilancia:		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Atención:	Atención de Casos	
6. ¿Brinda el servicio de Conciliación?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	No
7. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿esta conciliación cuenta con título de ejecución? (es decir, equivale a una sentencia judicial)	1	Si	2	<input checked="" type="checkbox"/>

III. DISPONIBILIDAD:

3.1. SERVICIOS BASICOS DEL LOCAL:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes servicios públicos?	Agua	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>
	Desagüe	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>
	Luz	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	<input checked="" type="checkbox"/>
	Internet	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>

3.2. INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES DE LA DEMUNA:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes materiales?	Útiles de escritorio	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	PC Operativa	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Línea telefónica operativa / teléfono	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Sillas	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Escritorios	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Mesa para sesiones	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Archivadores	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Materiales de difusión	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Otros, Especificar				
2. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes ambientes e infraestructura?	Rampa de acceso	1	SI	2	NO
	Salas para niños, niñas y adolescentes	1	SI	2	NO
	Sala de espera	1	SI	2	NO
	Ambiente privado	1	SI	2	NO
	Sala de conciliación	1	SI	2	NO
	Baño dentro del local de la DEMUNA	1	SI	2	NO
	Biblioteca y/o centro de documentación	1	SI	2	NO
	Otros Especificar				
3. ¿Cómo evaluaría Usted los ambientes e infraestructura de los que dispone actualmente esta DEMUNA? (marcar con una "X")	1	Adecuado			
	2	Básico			
	X	Deficiente			

3.3. PERSONAL DE LA DEMUNA:

1. ¿Qué formación tienen las personas que trabajan en la DEMUNA? ¿Cuántos son titulados?	Titulados/as	
	SI	No
a) Abogado/a		
b) Psicólogo/a		X
c) Trabajador/a Social		X
d) Comunicador/a Social		X
e) Educador/a		X
f) Sociólogo/a		X
g) Otros		

IV. ACCESIBILIDAD:

4.1. ATENCION DE LAS DEMUNA:

1. ¿Cuenta con un registro de las personas usuarias de la DEMUNA?		1	SI	2	NO		
2. Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Qué tipo de registro tiene? (Marcar una opción con una "X") Nota: Solicitar que muestre el registro. Si la opción es 3 o 4 verificar el funcionamiento de la Red		<input checked="" type="checkbox"/>	Manual (cuaderno, actas o similar)				
		<input type="checkbox"/>	2 Computarizado sin red de conexión				
		<input type="checkbox"/>	3 Computarizado con red de conexión				
		<input type="checkbox"/>	4 Computarizado con red de conexión a nivel nacional				
		<input type="checkbox"/>	5 Otros Especificar:				
3. ¿Qué casos de los niños, niñas y adolescentes atiende esta DEMUNA?	1	Trata de niños, niñas y adolescentes		1	SI	2	NO
	2	Violencia sexual		1	SI	2	NO
	3	Alimentos		1	SI	2	NO
	4	Tenencia		1	SI	2	NO
	5	Castigo físico y humillante (castigo corporal)		1	SI	2	NO
	6	Violencia familiar (física, psicológica o sexual)		1	SI	2	NO
	7	Maltrato físico o psicológico		1	SI	2	NO
	8	Bullying		1	SI	2	NO
	9	Régimen de visitas		1	SI	2	NO
	10	Indocumentación		1	SI	2	NO
	11	Reconocimiento voluntario de filiación		1	SI	2	NO
	12	Abandono		1	SI	2	NO
	13	Otros. Indicar:					
4. ¿Alguna vez han conciliado asuntos de violencia familiar?		SI		NO			
5. ¿Por qué?		NO cuentan con el personal capacitado y solo derivan los casos a la fiscalia de Torno					
6. ¿Se abastece la Demuna para realizar las acciones de promoción?		SI		NO			
7. ¿Por qué?		El material que tienen es poca y tambien porque no hay un personal encargado especificamente para promover o que se encargue de esas área.					

V. ACEPTABILIDAD:

5.1. ACEPTABILIDAD DEL SERVICIO:

1. Indicar qué servicios brinda la presente DEMUNA			
A	Conciliación en materia de alimentos	SI	NO
B	Conciliación en materia de tenencia	SI	NO
C	Conciliación en materia de régimen de visitas	SI	NO
D	Atención de casos maltrato físico contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
E	Atención de casos maltrato psicológico contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
F	Atención de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
G	Atención de casos de violencia familiar	SI	NO
H	Atención de casos de filiación extramatrimonial	SI	NO
I	Atención de casos de indocumentación infantil	SI	NO
J	Atención de casos de trabajo infantil	SI	NO
K	Atención de casos de trata de niños, niñas y adolescentes	SI	NO
L	Atención de casos de colocación familiar	SI	NO
M	Actuación frente al incumplimiento de los derechos del niño por alguna institución pública (Ej. Institución educativa o establecimiento de salud)	SI	NO
N	Actuación frente a casos de contravenciones	SI	NO
O	Seguimiento de medidas socio-educativas	SI	NO
P	Abandono	SI	NO
Q	Actividades de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	SI	NO
R	Actividades de vigilancia	SI	NO
S	Otros. Especificar:	—	

FICHA DE INVESTIGACION N° 01

GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (DEMUNA)

I. DATOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN:

Fecha: 21/09/15	Hora: 11:20
Distrito: Víctor Larco Herrera	Provincia: Trujillo

II. DATOS DE LA DEMUNA:

1. Nombre de la Demuna:	Demuna de Víctor Larco Herrera			
2. Región:	La Libertad			
3. Provincia:	Trujillo			
4. Distrito:	Víctor Larco Herrera			
5. ¿Qué servicios brinda? (Señalar que actividades realiza)	1	Promoción:		
	2	Vigilancia:		
	3	Atención:	Atención de Casos.	
6. ¿Brinda el servicio de Conciliación?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	No
7. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿esta conciliación cuenta con título de ejecución? (es decir, equivale a una sentencia judicial)	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	No

III. DISPONIBILIDAD:

3.1. SERVICIOS BASICOS DEL LOCAL:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes servicios públicos?	Agua	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Desagüe	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Luz	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Internet	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>

3.2. INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES DE LA DEMUNA:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes materiales?	Útiles de escritorio	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	PC Operativa	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Línea telefónica operativa / teléfono	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Sillas	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Escritorios	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Mesa para sesiones	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Archivadores	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Materiales de difusión	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Otros, Especificar	—			
2. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes ambientes e infraestructura?	Rampa de acceso	1	SI	2	NO
	Salas para niños, niñas y adolescentes	1	SI	2	NO
	Sala de espera	1	SI	2	NO
	Ambiente privado	1	SI	2	NO
	Sala de conciliación	1	SI	2	NO
	Baño dentro del local de la DEMUNA	1	SI	2	NO
	Biblioteca y/o centro de documentación	1	SI	2	NO
	Otros Especificar				
3. ¿Cómo evaluaría Usted los ambientes e infraestructura de los que dispone actualmente esta DEMUNA? (marcar con una "X")	1	Adecuado			
	2	Básico			
	3	Deficiente			

3.3. PERSONAL DE LA DEMUNA:

1. ¿Qué formación tienen las personas que trabajan en la DEMUNA? ¿Cuántos son titulados?	Titulados/as	
	SI	No
a) Abogado/a	X	
b) Psicólogo/a	X	
c) Trabajador/a Social		X
d) Comunicador/a Social		X
e) Educador/a		X
f) Sociólogo/a		X
g) Otros	—	—

IV. ACCESIBILIDAD:

4.1. ATENCION DE LAS DEMUNA:

1. ¿Cuenta con un registro de las personas usuarias de la DEMUNA?		1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO	
2. Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Qué tipo de registro tiene? (Marcar una opción con una "X") Nota: Solicitar que muestre el registro. Si la opción es 3 o 4 verificar el funcionamiento de la Red		<input checked="" type="checkbox"/>	Manual (cuaderno, actas o similar)			
		2	Computarizado sin red de conexión			
		3	Computarizado con red de conexión			
		4	Computarizado con red de conexión a nivel nacional			
		5	Otros Especificar:			
3. ¿Qué casos de los niños, niñas y adolescentes atiende esta DEMUNA?	1	Trata de niños, niñas y adolescentes	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>
	2	Violencia sexual	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>
	3	Alimentos	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	4	Tenencia	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	5	Castigo físico y humillante (castigo corporal)	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>
	6	Violencia familiar (física, psicológica o sexual)	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	7	Maltrato físico o psicológico	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	8	Bullying	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	9	Régimen de visitas	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	10	Indocumentación	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>
	11	Reconocimiento voluntario de filiación	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>
	12	Abandono	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	13	Otros. Indicar:				
4. ¿Alguna vez han conciliado asuntos de violencia familiar?		SI	<input checked="" type="checkbox"/>			
5. ¿Por qué?		Porque son derivados a la fiscalia de Familia solo ven conciliación de Alimentos				
6. ¿Se abastece la Demuna para realizar las acciones de promoción?		SI	<input checked="" type="checkbox"/>			
7. ¿Por qué?		Por no tener el material suficiente , pero con lo poco material que tienen hacen algunas difusión de los derechos.				

V. ACEPTABILIDAD:

5.1. ACEPTABILIDAD DEL SERVICIO:

1. Indicar qué servicios brinda la presente DEMUNA			
A	Conciliación en materia de alimentos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
B	Conciliación en materia de tenencia	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
C	Conciliación en materia de régimen de visitas	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
D	Atención de casos maltrato físico contra niños, niñas y adolescentes	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
E	Atención de casos maltrato psicológico contra niños, niñas y adolescentes	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
F	Atención de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
G	Atención de casos de violencia familiar	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
H	Atención de casos de filiación extramatrimonial	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
I	Atención de casos de indocumentación infantil	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
J	Atención de casos de trabajo infantil	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
K	Atención de casos de trata de niños, niñas y adolescentes	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
L	Atención de casos de colocación familiar	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
M	Actuación frente al incumplimiento de los derechos del niño por alguna institución pública (Ej. Institución educativa o establecimiento de salud)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
N	Actuación frente a casos de contravenciones	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
O	Seguimiento de medidas socio-educativas	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
P	Abandono	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Q	Actividades de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
R	Actividades de vigilancia	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
S	Otros. Especificar:		

FICHA DE INVESTIGACION N° 01

GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (DEMUNA)

I. DATOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN:

Fecha: 21/09/15	Hora: 9:10 am.
Distrito: Trujillo	Provincia: Trujillo

II. DATOS DE LA DEMUNA:

1. Nombre de la Demuna:	Demuna de Trujillo			
2. Región:	La Libertad			
3. Provincia:	Trujillo			
4. Distrito:	Trujillo			
5. ¿Qué servicios brinda? (Señalar que actividades realiza)	1	Promoción:		
	2	Vigilancia:		
	③	Atención:	Atención de Casos	
6. ¿Brinda el servicio de Conciliación?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	No
7. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿esta conciliación cuenta con título de ejecución? (es decir, equivale a una sentencia judicial)	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	No

III. DISPONIBILIDAD:

3.1. SERVICIOS BASICOS DEL LOCAL:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes servicios públicos?	Agua	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Desagüe	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Luz	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	Internet	1	SI	2	NO

3.2. INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES DE LA DEMUNA:

1. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes materiales?	Útiles de escritorio	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	PC Operativa	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Línea telefónica operativa / teléfono	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Sillas	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Escritorios	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Mesa para sesiones	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Archivadores	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
	Materiales de difusión	No cuenta	Si cuenta, pero no son suficientes		Si cuenta y son suficientes
Otros, Especificar					
2. ¿La DEMUNA cuenta con los siguientes ambientes e infraestructura?	Rampa de acceso	1	SI	2	NO
	Salas para niños, niñas y adolescentes	1	SI	2	NO
	Sala de espera	1	SI	2	NO
	Ambiente privado	1	SI	2	NO
	Sala de conciliación	1	SI	2	NO
	Baño dentro del local de la DEMUNA	1	SI	2	NO
	Biblioteca y/o centro de documentación	1	SI	2	NO
	Otros Especificar	-			
3. ¿Cómo evaluaría Usted los ambientes e infraestructura de los que dispone actualmente esta DEMUNA? (marcar con una "X")	1	Adecuado			
	X	Básico			
	3	Deficiente			

3.3. PERSONAL DE LA DEMUNA:

1. ¿Qué formación tienen las personas que trabajan en la DEMUNA? ¿Cuántos son titulados?	Titulados/as	
	SI	No
a) Abogado/a	X	
b) Psicólogo/a	X	
c) Trabajador/a Social	X	
d) Comunicador/a Social		X
e) Educador/a		X
f) Sociólogo/a		X
g) Otros	-	-

IV. ACCESIBILIDAD:

4.1. ATENCION DE LAS DEMUNA:

1. ¿Cuenta con un registro de las personas usuarias de la DEMUNA?		1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO	
2. Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Qué tipo de registro tiene? (Marcar una opción con una "X") Nota: Solicitar que muestre el registro. Si la opción es 3 o 4 verificar el funcionamiento de la Red		<input checked="" type="checkbox"/>	Manual (cuaderno, actas o similar)			
		2	Computarizado sin red de conexión			
		3	Computarizado con red de conexión			
		4	Computarizado con red de conexión a nivel nacional			
		5	Otros Especificar:			
3. ¿Qué casos de los niños, niñas y adolescentes atiende esta DEMUNA?	1	Trata de niños, niñas y adolescentes	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	2	Violencia sexual	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	3	Alimentos	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	4	Tenencia	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	5	Castigo físico y humillante (castigo corporal)	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	6	Violencia familiar (física, psicológica o sexual)	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	7	Maltrato físico o psicológico	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	8	Bullying	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	NO
	9	Régimen de visitas	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>
	10	Indocumentación	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>
	11	Reconocimiento voluntario de filiación	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>
	12	Abandono	1	SI	2	<input checked="" type="checkbox"/>
	13	Otros. Indicar: _____				
4. ¿Alguna vez han conciliado asuntos de violencia familiar?		SI	NO			
5. ¿Por qué?		Son derivados a fiscalia de Familia.				
6. ¿Se abastece la Demuna para realizar las acciones de promoción?		SI	NO			
7. ¿Por qué?		Porque no cuentan con el material suficiente para poder promover o difundir los derechos que cada niño tiene.				

V. ACEPTABILIDAD:

5.1. ACEPTABILIDAD DEL SERVICIO:

1. Indicar qué servicios brinda la presente DEMUNA			
A	Conciliación en materia de alimentos	SI	NO
B	Conciliación en materia de tenencia	SI	NO
C	Conciliación en materia de régimen de visitas	SI	NO
D	Atención de casos maltrato físico contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
E	Atención de casos maltrato psicológico contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
F	Atención de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes	SI	NO
G	Atención de casos de violencia familiar	SI	NO
H	Atención de casos de filiación extramatrimonial	SI	NO
I	Atención de casos de indocumentación infantil	SI	NO
J	Atención de casos de trabajo infantil	SI	NO
K	Atención de casos de trata de niños, niñas y adolescentes	SI	NO
L	Atención de casos de colocación familiar	SI	NO
M	Actuación frente al incumplimiento de los derechos del niño por alguna institución pública (Ej. Institución educativa o establecimiento de salud)	SI	NO
N	Actuación frente a casos de contravenciones	SI	NO
O	Seguimiento de medidas socio-educativas	SI	NO
P	Abandono	SI	NO
Q	Actividades de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	SI	NO
R	Actividades de vigilancia	SI	NO
S	Otros. Especificar:		

RESULTADO DE LAS ENCUESTAS

I. ENCUESTA:

Se encuestaron a los representantes o encargado de las ocho (8) DEMUNA de la Provincia de Trujillo, las cuales son:

1. Trujillo
2. Víctor Larco Herrera
3. Florencia de Mora
4. El Porvenir
5. La Esperanza
6. Salaverry
7. Laredo
8. Huanchaco

II. Datos Generales de las Demuna:

¿Qué servicios brinda?

Promoción y Vigilancia	NO
Atención	SI

Leyenda: El 90% de las DEMUNA NO realizan labores de promoción y vigilancia, solo brindan el servicio de atención.

¿Brinda el servicio de Conciliación?

1. NO	NINGUNO
2. SI	TODOS

Leyenda: Todas las DEMUNA brindan el servicio de conciliación.

En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Esta Conciliación cuenta con título de ejecución? (Es decir equivale a una sentencia judicial):

1. NO	Cinco (5)
2. SI	Dos (2)
3. No sabe	Uno (1)

Leyenda: El 60% de las DEMUNA NO cuentan con la calidad de título de ejecución, solo las Demuna del distrito de Trujillo y la del Porvenir si tienen la calidad de título de ejecución

III. Disponibilidad:

¿La DEMUNA cuenta con los servicios públicos?

Servicios	SI	No	No sabe
Agua	7	1	0
Desagüe	7	1	0
Luz	8	0	0
Internet	0	7	1

Leyenda: El 100% de las DEMUNA NO cuentan con servicio de internet en sus locales; sin embargo, si cuentan con agua, desagüe y luz.

¿La Demuna cuenta con los siguientes materiales e infraestructuras?

MATERIALES	SI	NO
Utiles de escritorio	8	0
PC Operativa	8	0
Línea Telefonica	7	1
Sillas	8	0
Escritorios	8	0
Mesa para sesiones	1	7
Archivadores	8	0
Materiales de difusión	7	1

Leyenda:

- El 10% de las DEMUNA cuenta con mesa para sesiones.
- El 100% de las DEMUNA cuentan con materias de escritorio pero no son suficientes.

INFRAESTRUCCTURA	SI	NO
Rampa de acceso	0	8
Salas para niños(as)	0	8
Sala de espera	0	8
Ambiente privado	0	8
Sala de conciliación	5	3
Baño dentro del local	0	8
Biblioteca	0	8

Leyenda: El 100% de las DEMUNA no cuenta con infraestructura adecuada para su funcionamiento.

¿Cómo evaluaría Ud. los ambientes e infraestructura de los que dispone actualmente las Demuna?

SERVICIOS	SI	NO
Adecuado	0	0
Básico	7	1
Deficiente	1	8

Leyenda: El 100% de las DEMUNA brindan un servicio básico de acuerdo a sus necesidades.

**¿Qué formación tienen las personas que trabajan en la DEMUNA?
¿Cuántos son titulados?**

TRABAJADORES	SI	NO	No sabe
Abogado/a	3	4	1
Psicólogo/a	3	5	0
Trabajador/a Social	1	7	0
Comunicador/a Social	0	8	0
Educador/a	0	8	0
Sociólogo/a	0	8	0
Otros	0	0	0

Leyenda: El 70% de las DEMUNA NO cuentan con el personal titulado en las especialidades que requiere.

IV. Accesibilidad:

¿Cuenta con un registro de las personas usuarias de la Demuna?

TODOS	NINGUNO
SI	NO

Leyenda: El 100% de las DEMUNA NO cuentan con un registro idóneo de las personas usuarias.

¿Qué tipo de registro tiene?

TIPO DE REGISTRO	SI	NO
Manual	8	0
Computarizado sin red de conexión	0	8
Computarizado con red de conexión	0	8
Computarizado con red de conexión a nivel nacional	0	8
Otros	0	0

Leyenda: Las DEMUNA realizan sus registros de manera manual.

¿Qué casos de los niños, niñas y adolescentes atiende esta Demuna?

CASOS	SI	NO
Trata de niños, niñas y adolescentes	2	6
Violencia sexual	4	4
Alimentos	8	0
Tenencia	8	0
Castigo físico y humillante	6	2
Violencia Familiar	7	1
Maltrato físico o psicológico	6	2
Bullying	2	6
Régimen de visitas	1	7
Indocumentación	0	8
Reconocimiento voluntario de filiación	0	8
Abandono	2	6

Leyenda: Las DEMUNA cuentan con una alta carga de temas asumidos, sobre todo de violencia familiar, alimentos y tenencia.

¿Alguna vez han conciliado asuntos de violencia familiar? ¿Por qué?

SI	NO
0	8

Leyenda: Las DEMUNA no tienen la potestad de conciliar temas de violencia familiar, porque todos son derivados a la fiscalía de familia.

¿Se abastece la Demuna para realizar las acciones de promoción? ¿Por qué?

SI	NO
0	8

Leyenda: Las DEMUNA NO se abastece para realizar las acciones de promoción, porque el material no es suficiente.

V. Aceptabilidad:

Aceptabilidad del servicio:

INDICAR QUE SERVICIOS BRINDA LA PRESENTE DEMUNA	SI	NO
Conciliación en materia de alimentos	8	0
Conciliación en materia de tenencia	8	0
Conciliación en materia de régimen de visitas	1	7
Atención de casos maltrato físico contra niños, niñas y adolescentes	8	0
Atención de casos maltrato psicológicos contra niños, niñas y adolescentes	8	0
Atención de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes	4	4
Atención de casos de violencia familiar	7	1
Atención de casos de filiación extramatrimonial	0	8
Atención de casos de indocumentación infantil	0	8
Atención de casos de trabajo infantil	0	8
Atención de casos de trata de niños, niñas y adolescentes	1	7
Atención de casos de colocación familiar	0	8
Actuación frente al incumplimiento de los derechos del niño por alguna institución pública	1	7
Actuación frente a casos de contravenciones	0	8
Seguimiento de medidas socio-educativas	0	8
Abandono	2	6
Actividades de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	2	6
Actividades de vigilancia	0	8
Otros	0	0

Leyenda: Las DEMUNA brindan los siguientes servicios, en cumplimiento de sus funciones:

- El 100% realiza conciliación en materia de alimentos.
- El 100% realiza conciliación en materia de tenencia.
- El 20% realiza conciliación en materia de régimen de visitas.
- El 100% realiza atención de casis de maltrato físico contra niños, niñas y adolescentes.
- El 60% realiza atención de casos de maltrato psicológico contra niños, niñas y adolescentes.
- El 100% realiza atención de caso de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.
- El 90% realiza atención de casos de violencia familiar.
- El 0% realiza atención de casos de filiación extramatrimonial.
- El 0% realiza atención de casos de indocumentación infantil.
- El 0% realiza atención de casos de trabajo infantil.
- El 10% realiza atención de casos de trata de niños, niñas y adolescentes.
- El 0% realiza atención de casos de colocación familiar.
- El 0% realiza actuaciones frente al incumplimiento de los derechos del niño por alguna institución pública. (Instituciones educativas o establecimientos de salud).
- El 0% realiza actuaciones frente a casos de contravenciones.
- El 10% realiza seguimientos de medidas socio – educativas.
- El 10% realiza atención de casos de abandono.
- El 0% realiza actividades de promoción de derechos.
- El 0% realiza actividades de vigencia.

FOTOS

DEMUNA DE TRUJILLO



DEMUNA DE VÍCTOR LARCO



DEMUNA DE HUANCHACO



DEMUNA DEL ALTO TRUJILLO



DEMUNA DE LAREDO



DEMUNA DE SALAVERRY



DEMUNA DEL PORVENIR





DEMUNA DE LA ESPERANZA

